



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 30 de abril de 1998

Número 3.734

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.261.- Extracto del Acta de la Sesión Pública ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el día 1 de abril de 1998.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.258.- Reincorporación a sus funciones del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

1.260.- Asunción de la Presidencia Aactal. del Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, a partir del lunes 27 de abril.

1.270.- Relación de admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local.

1.271.- Relación de admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir tres plazas de Sargento de la Policía Local.

1.272.- Relación de admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

1.273.- Relación de admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

1.274.- Asunción de la Presidencia Aactal. del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, el miércoles 29 de abril de 1998.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

1.182.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

1.183.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

1.184.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

1.185.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.218.- Notificación a D. Abdel-Lah Bumedian Mohamed, empleado del puesto P-37 del Mercado Central.

1.219.- Notificación a D.ª Majda Boul-Laga Abdelhak, titular del puesto F-22 del Mercado Central.

1.220.- Notificación a D. Francisco Borrego García, relativa al puesto P-39 del Mercado Central.

1.221.- Notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central.

1.222.- Notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central.

1.223.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Haddu, titular del puesto AL-17 del Mercado Central.

1.224.- Notificación a D. Ahmed Quahib Hammut, titular del puesto AL-22 del Mercado Central.

1.225.- Notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central.

1.226.- Notificación a D. Amar Missian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central.

1.227.- Notificación a D. Hamed Haddu Al-Lal, titular del puesto AL-4 del Mercado Central.

1.228.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed, titular del puesto V-22 del Mercado Central.

1.229.- Notificación a D.ª Soodia Mohamed Budra, titular del puesto F-41 del Mercado Central.

1.230.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ayad, titular del puesto A-38 del Mercado Central.

1.231.- Notificación a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-15 del Mercado Central.

1.262.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed de Acta de Prueba Preconstituida 21/97.

1.263.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed de Acta de Prueba Preconstituida 21/97.

1.264.- Resolución autorizando y declarando de utilidad pública el centro de transformación "Polígono Industrial El Tarajal, 3".

1.265.- Notificación a D. José Antonio Fernández Vega en expediente 74.713.

1.266.- Notificación a D.ª Reina Tapiero El Jarrat en expediente sancionador 40/97.

1.267.- Notificación a D. Karim Ahmed Laarbi en expediente sancionador 26/97.

1.268.- Notificación a D. Salvador Guerrero Escolano en expediente sancionador 199/97.

1.269.- Notificación a D. David Guirado Ocaña en expediente sancionador 157/97.

1.275.- Apertura de establecimiento dedicada a Cafe-Bar solicitada por D.ª Aucha Ahmed Mekki en Plaza Padre Cervos, 5.

1.276.- Apertura de establecimiento dedicada a Cafetería-Obrador solicitada por D. Bernabé Ríos Días en Polígono Avda. de África, Centro Comercial.

1.277.- Apertura de establecimiento dedicada a venta de bebidas y comidas rápidas solicitada por D.ª Emilia Duarte Zamorano en Marina Española, explanada.

1.278.- Notificación a D.ª Luz Rodicio Cerrudo en expediente de solicitud de licencia de obras en Polígono Torre Tarajal, 7.

1.279.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohamed en expediente de solicitud de licencia de obras en C/. Poyuelo Domenech, 43.

1.280.- Notificación a D. Abdeslam El Edrissi Tensamani en expediente de licencia de obras en Pasaje Anaya esquina Castillo Hidalgo.

1.281.- Notificación a D. Arkia Bunuar Kaddur en expediente de licencia de obras en C/. Joaquín Sorolla, 17.

1.282.- Notificación a D.ª Farida Chaib Abdeslam en expediente 4519/98.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

1.192.- Relación de notificaciones que no han podido realizarse.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.181.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial

1.190.- Notificación a O'Donnell-97 Construcciones, S. L. en expediente sancionador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.186.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

1.187.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

1.188.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

1.189.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

Ministerio del Ejército Jefatura Logística Territorial

1.191.- Citación a D. Emilio Gómez Ojeda en expediente de desahucio 2/98.

Delegación del Gobierno en las Palmas

1.180.- Notificación a D. Manuel Rondón Barrientos en expediente sancionador.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.174.- Emplazamiento a D.ª María Alvarez Torres, en M. Cuantía 34/98.

1.193.- Citación a D. Antonio Sánchez Rivas en Juicio de Faltas 590/96.

1.194.- Citación a D. Ismael Ahmed Mohamed en Juicio de Desahucio 41/98.

1.195.- Citación a D. Mohamed Mohamed Essiban en Juicio de Faltas 287/97.

1.196.- Citación a D. El Ahmin Almerit y D. Fabdeik Halak Alanti en Juicio de Faltas 484/97.

1.197.- Requerimiento Construcciones Troya e Hijos, S. L. en juicio Menor Cuantía 245/95.

1.198.- Citación a D. José Antonio Pena Cano en Juicio de Faltas 430/96.

1.199.- Citación a D. Abdel-Lah Asped en Juicio de Faltas 370/97.

1.240.- Notificación a D. Brahim Al Maqharoui en Ejecutoria 40/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.172.- Notificación a O.M.M. Ceuta, S. L. y D. Sergio Bracci en J. Ejecutivo 11/98.

1.173.- Notificación a D.ª África, D.ª Francisca, D. Domingo, D.ª María Dolores y D.ª Mercedes Utrilla Ibáñez y D. José María Guillén Ibáñez, en M. Cuantía 126/98-A.

1.176.- Emplazamiento a D. Mohamed Abdel-Lah Mohamed en autos de divorcio 392/97.

1.177.- Citación de remate a D. Francisco Cerro Muro en J. Ejecutivo 104/97.

1.178.- Notificación a D. Abdelkader el Bakkali en J. Faltas 539/97-E.

1.179.- Notificación a D.ª Malika Yamni en J. Faltas 39/97-E.

1.200.- Requisitoria a D. Yousef Lahacha en Diligencias Previas 276/98-D.

1.201.- Requisitoria a D. Hamed Bouassa en Diligencias Previas 427/98-D.

1.202.- Requisitoria a D. Antonio Daganzo González en Diligencias Previas 1941/97-D.

1.203.- Requisitoria a D. Mohamed Mandouiche en Diligencias Previas 1502/97-D.

1.204.- Requisitoria a D. Fernando Jansón Jiménez Martínez en Diligencias Previas 456/98-P.

1.205.- Requisitoria a D. Ali Mohamed en Diligencias Previas 445/98-D.

1.206.- Notificación de sentencia a D. Javier Marcos González y D.ª Rosa Muñoz Martín en Juicio Ejecutivo 563/92-A.

1.207.- Notificación a D. Abdelaziz Alaoui en Juicio de Faltas 50/98.

1.208.- Notificación a D. Hamid Mohamed Hamadi de sentencia en Juicio de Faltas 58/98.

1.209.- Notificación D. Hero Arjandras Shivdasami y D. Jean Marie Bernard Moret en Juicio de Faltas 184/97.

1.210.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Routbi en Separación Matrimonial 50/93.

1.211.- Notificación de sentencia a D. Alfonso Jaén Delgado en Separación Matrimonial 248/93.

1.213.- Citación a D. Abdelkader El Meddah y D. Merzak Adeb Lersane en Juicio de Faltas 723/98.

1.214.- Citación a D. Mokhtar Ben Ouanan Djamel y D. Foudhil Ziani en Juicio de Faltas 579/97-E.

1.235.- Notificación a D. Abdeljalib Mohamed en Juicio de Faltas 122/97.

1.236.- Notificación a D. Hamed Hossain Mohamed en Juicio de Faltas 112/98.

1.238.- Notificación a D.ª Malika Hedji de sentencia en Juicio de Faltas 505/97.

1.239.- Citación a D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y D.ª Purificación Viñas en Juicio de Cognición 66/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.175.- Citación a D.ª Marian Mohamed Mustafa y D. Abdelkrim Mohamed Mohamed en J. Faltas 38/97.

1.212.- Citación a D. Feliz Muñoz Yepes, representante legal de la empresa PREOSA en Juicio de Faltas 571/96.

1.215.- Requerimiento a D. Hassan Mohamed Abdellah en Juicio de Faltas 233/97.

1.216.- Notificación a D.ª Aixa Abdelkader Sedik en Juicio Ejecutivo 178/96.

1.217.- Notificación a D. José Manuel Pérez Giménez en Juicio de Faltas 70/98.

1.241.- Notificación a D. Hamido Lahasen Mohamed en Juicio Verbal 55/97.

1.242.- Notificación a D.ª Yubida Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 25/97.

1.243.- Notificación a D. Manuel Angel Amador Gago en Juicio de Faltas 9/97.

1.244.- Notificación a D.ª Juana Santiago Martín en Juicio de Cognición 102/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.233.- Notificación a D. Mohamed El Otehemany en Juicio de Faltas 220/97.

1.234.- Notificación a D. Abdeslam Ben Lahcab en Juicio de Faltas 220/97.

1.237.- Edicto en Expediente de Dominio 318/97 a instancia de D.ª Jesusa de Juan Ortega de la finca sita en Pasaje Recreo Central, 46.

1.245.- Notificación a D. Said El Bakhti en Juicio de Faltas 320/97.

1.246.- Notificación de sentencia a D.ª Eva M.ª del Río Lorenzo en Juicio de Faltas 252/96.

1.247.- Edicto en expediente de dominio a instancia de Chansyam Assandas Sawalani en finca sita en Millán Astray, 7.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.249.- Devolución de fianza en expediente 302/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento junto a estación de impulsión 111.

1.250.- Devolución de fianza en expediente 54/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de vivienda en Bda. Príncipe Felipe, 26, 2.º y 3.º.

1.251.- Devolución de fianza en expediente 67/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Bda. Los Rosales, bloque 18.

1.252.- Devolución de fianza en expediente 161/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Patio Castillo, 21.

1.253.- Devolución de fianza en expediente 176/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Bermudo Soriano, Bda. Benzú y Calles Argentina y Jáudenes.

1.254.- Devolución de fianza en expediente 231/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Barriada Los Rosales, 32.

1.255.- Devolución de fianza en expediente 230/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Barriada Los Rosales, 30, 31.

1.256.- Devolución de fianza en expediente 53/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de vivienda municipal sita en Barriada Los Rosales, tienda comestibles.

1.257.- Devolución de fianza en expediente 222/96 a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Carretera del Serrallo.

1.259.- Contratación del suministro e instalación de puesto de vigilancia y puesto de asistencia en las playas de la Ciudad, expediente 107/98.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.172.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 11/98-A, promovido por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "O.M.M. Ceuta, S. L.", D. Pedro Sánchez Casanova, D. Rosario Carrillo Castillo, D. Marcelo Martín Portes, D. Sergio Bracci y D. Leonello Fiaschi, sobre reclamación de 4.039.637 pesetas de principal, más 15% en concepto de interés anual, más 2% en concepto de intereses de demora, más otros 2.000.000 de pesetas presupuestado para intereses y costas.

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido "O.M.M. Ceuta, S. L." y D. Sergio Bracci, por medio del presente se les hace saber que se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes:

"O.M.M. Ceuta, S. L.":

- Devoluciones que tuviera derecho a percibir en concepto del impuesto de sociedades por la Agencia Tributaria de Ceuta.

D. Sergio Bracci:

- Devolución del I.R.P.F. y del Impuesto de Sociedades por la Agencia Tributaria de Málaga, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Ceuta y Melilla.

- Participaciones sociales en "O Mamma Mia, S. L.".

- Parte proporcional del capital social en la referida sociedad.

- Derechos de tanteo y retracto sobre las citadas participaciones.

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba núm. 1.

- Finca 22.355 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Benalmádena.

- Parte indivisa de la finca 30.257 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla.

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Cádiz.

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena.

En todas estas fincas se hace constar la notificación al cónyuge a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los mismos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Es por lo cual que extendiendo el presente como citación de remate en forma a los referidos demandados, en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.173.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se si-

gue procedimiento de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía, bajo el núm. 126/98-A, promovido por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet, en nombre y representación de D. Mohamed Ahmed Subaire, contra D.ª Africa, D.ª Francisca, D. Domingo, D.ª María Dolores y D.ª Mercedes Utrilla Ibáñez y D. José y D.ª María Guillén Ibáñez, todos ellos en calidad de coherederos de D.ª Carmen Ibáñez Schiaffino, sobre elevación en escritura pública y reconocimiento de documento privado de compraventa efectuado por las copropietarias D.ª Mercedes y D.ª Francisca Utrilla Ibáñez, en representación de los demás copropietarios y a favor del Sr. Ahmed Subaire, sobre el local de negocio sito en la Plaza de Africa, 10, de esta Ciudad.

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido todos los demandados, por medio del presente se les emplaza a fin de que, en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Es por lo cual que extendiendo el presente como emplazamiento en forma a los referidos demandados, en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.174.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 34/98 a instancias de D. Salvador Gómez Guerrero contra D. José Luis Alvarez Torres, D.ª María Alvarez Torres y los posibles herederos de D. Eleuterio Alvarez Díaz y D.ª Carmen Torres Benítez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D.ª María Alvarez Torres al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de diez días bajo apercibimiento de que de no verificarlo se declarará su rebeldía sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las expresadas en la Ley y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D.ª María Alvarez Torres, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.175.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 38/97 por malos tratos de obra e insultos, por la presente cito a D. Marian Mohamed Mustafa y a D. Abdelkrim Mohamed Mohamed a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 10 de septiembre de 1998 y hora de las 12,05, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este

Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 16 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.176.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. de autos 392/97, se siguen actuaciones por demanda de Divorcio por la disposición quinta, a instancias del procurador del turno de oficio Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de D.ª Laila Laftout Mohamed, contra el demandado D. Mohamed Abdel-Lah Mohamed, en paradero desconocido, por la presente se le emplaza para que pueda contestar la demanda formulada de divorcio, y puede contestarla, por término de veinte días, con Abogado y Procurador, en otro caso se continuaría el procedimiento en rebeldía procesal, notificándose las diligencias en los estrados del juzgado, sin volver a emplazarlo, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.177.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo núm. 104/97, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez, contra D. Francisco Cerro Muro, en reclamación de 174.932 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

D. Francisco Cerro Muro:

-Créditos que ostente contra la Agencia Tributaria de Ceuta por liquidación del I.R.P.F.

- Parte proporcional legal del sueldo que percibe como Policía Nacional.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.178.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio de Faltas 539/97-E, sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Abdelkader El Bakkali el auto dictado con fecha 27 de enero de 1998 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, así como al Ministerio Fiscal, instruyéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 18 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.179.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio de Faltas 53/97-E, sobre imprudencia, ha mandado notificar a D.ª Malika Yamni el auto dictado con fecha 31 de enero de 1998 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento de las presentes actuaciones, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal, y no constando la denuncia del perjudicado, procediendo a su archivo provisional, que será definitivo una vez transcurran seis meses desde la fecha de la presente resolución, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes. Contra la presente resolución procede interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal con el fin de que dé el correspondiente "visto" a la presente resolución.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 10 de octubre de 1997.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Las Palmas

1.180.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este tablón de edictos la iniciación de los procedimientos sancionadores a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno.

Municipio: Ceuta

Núm. Expediente: 97/3955

Nombre y apellidos del expedientado: D. Manuel Rondón Barrientos

Norma * Infringida.: 1

* Clave de normas:

1.- Ley Orgánica 1/92 de 21-2-92 (BOE 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.- Reglamento

de Armas. Aprobado por Real Decreto 137/93 de 29-1-93 (BOE 5-3-93). 3.- Ley 23/92 de 30-7-92 (BOE 4-8-92) de Seguridad Privada. 4.- Ley Orgánica 7/85 de 1-7-85 (BOE 3-7-85) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. 5.- Ley

10/90 de 15-10-90 (BOE 17-10-90) del Deporte.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de marzo de 1998.-
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Leopoldo M. Cal Fernández.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.181. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040420785	Abyla Tur, S. L.	B11901923	Ceuta	09-03-98	50.000		RDL 339/90	061.3
510040421133	M. Zain	X2167184D	Ceuta	26-03-98	15.000		RD 13/92	014.1A
510040421315	M. Zain	X2167184D	Ceuta	26-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396400	J. Marfil	45.066.739	Ceuta	02-03-95	0		Ley 30/1995	
510040417737	A. León	45.067.529	Ceuta	20-03-98	10.000		D301195	
510040418020	M. Román	45.076.181	Ceuta	17-03-95	2.000		RDL 339/90	059.3
510040420566	I. Gómez	45.076.507	Ceuta	08-03-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040420645	J. Abdelkader	45.077.862	Ceuta	08-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418523	H. Ahmed	45.078.233	Ceuta	17-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040418535	H. Ahmed	45.078.233	Ceuta	17-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403398	S. Comino	45.079.103	Ceuta	17-03-98	0		Ley 30/1995	
510040415200	M. Abdelmalik	45.079.572	Ceuta	04-03-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040398081	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	14-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040398342	A. Amar	45.084.321	Ceuta	20-03-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040415182	K. Alif	45.089.876	Ceuta	03-03-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040418511	A. Mohamed	45.090.054	Ceuta	17-03-98	0		Ley 30/1995	
510040398366	M. Ahmed	45.090.873	Ceuta	13-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418766	H. Ahmed	45.090.882	Ceuta	12-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400762	F. Mustafa	45.091.109	Ceuta	20-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404548	S. Nieto	45.091.142	Ceuta	17-03-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040418640	Y. Mohamed	45.091.227	Ceuta	11-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418651	Y. Mohamed	45.091.227	Ceuta	11-03-98	0		Ley 30/1995	
510040392753	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	06-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040401778	R. Ahmed	45.092.245	Ceuta	09-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040415054	N. Mohamed	45.093.022	Ceuta	13-03-98	50.000	1	RD 13/92	056.2
519040404659	M. Mohamed	45.093.409	Ceuta	16-03-90	50.000		RDL 339/90	072.3
510040398184	K. Mohamed	45.093.616	Ceuta	20-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040415856	D. Alarcón	45.093.647	Ceuta	10-03-98	0		Ley 30/1995	
510040401237	Y. Abdel Lah	45.094.180	Ceuta	13-03-98	0		Ley 30/1995	
510040418158	A. Mohamed	45.094.626	Ceuta	11-03-98	0		Ley 30/1995	
510040396412	T. Mohamed	45.095.476	Ceuta	02-03-98	10.000		Ley 30/1995	
510040420463	M. Mohamed	45.096.664	Ceuta	07-03-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040404287	H. Ríos	45.097.342	Ceuta	11-03-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040419059	Y. Mohamed	45.099.002	Ceuta	17-03-98	0		Ley 30/1995	
510040416113	E. González	45.100.067	Ceuta	18-03-98	15.000		RD 13/92	118.1
510040416101	E. González	45.100.067	Ceuta	18-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040404805	M. Vilar	45.100.716	Ceuta	30-03-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040415558	N. Hamed	45.101.078	Ceuta	09-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040418134	J. Pérez	45.101.421	Ceuta	11-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418432	M. Abderrahaman	45.102.444	Ceuta	17-03-98	0		Ley 30/1995	
510040415418	M. Abderrahaman	45.102.444	Ceuta	05-03-98	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040415807	S. Abdelah	45.103.076	Ceuta	11-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040420384	A. Abdel Lah	45.103.764	Ceuta	07-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381482	R. Alcántara	45.104.019	Ceuta	17-03-98	0		Ley 30/1995	
510040404251	K. Abdeselam	45.107.651	Ceuta	11-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040417518	J. Lázaro	50.678.050	Ceuta	17-03-98	2.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura provincial de Tráfico.

Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040404780	K. Aazzouzi	CE004266	Ceuta	05-01-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040404342	M. Cruz	45.066.455	Ceuta	12-01-98	Pagado	1	RD 13/92	056.3
510040405954	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405966	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405899	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405905	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405826	L. Abdelkader	45.077.499	Ceuta	15-12-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040392832	M. Amar	45.078.016	Ceuta	31-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040394915	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	26-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040406089	G. Alí	45.084.249	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040406090	G. Alí	45.084.249	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040406107	G. Alí	45.084.249	Ceuta	26-12-97	30.000		RDL 339/90	062.1
519040383760	A. Alí	45.085.497	Ceuta	12-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
519040383772	A. Alí	45.085.497	Ceuta	12-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040406016	J. García	45.091.045	Ceuta	17-12-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040416058	F. Heredia	45.092.087	Ceuta	19-01-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040415670	R. Ahmed	45.092.245	Ceuta	15-12-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040393757	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	10-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380714	S. Abdeselam	45.100983	Ceuta	20-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
519040395040	D. Hamed	45.101.079	Ceuta	22-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519040391781	D. Hamed	45.101.079	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040402254	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	17-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040400567	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	17-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040419011	L. Pino	45.103.947	Ceuta	20-03-98	10.000		Ley 30/1995	
510040400490	A. Mohamed	99.008.572	Ceuta	26-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3

Agencia Tributaria de Ceuta

1.182.- El art. 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Los apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Importes
Cardona Castillo, M. Dolores	45.091.583 Z	Trámite Audiencia Mod. 131 3 T/97	10.542
Cortés Medinilla, Lucía	45.026.041 E	Trámite Audiencia Mod. 131 3 T/97	3.122
Cardona Castillo, M. Dolores	45.091.583 Z	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	15.900
Castillo Castillo, Alicia	45.060.806 B	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	23.584
Contreras Segura, Luis	45.054.552 J	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	64.410
Layasi Abdeselam-Rahmani, Erhimo	99.004.326 K	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	7.091
Márquez Carrillo, Francisco José	45.072.474 H	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	15.895
Mendoza Bolorino, Francisco	45.057.136 K	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	31.302
Mohamed Ahmed, Abdelasis	45.082.414 E	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	18.105
Mohamed Ayad, Hassan	45.083.202 M	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	6.798
Mohamed Chairi Salah, Hicham	45.106.991 N	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	14.807
Mohtar Mohamed, Yusef	45.102.106 A	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	22.567
Morales Gómez, María	45.052.462 Q	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	5.885
Oliva Quintana, Manuel	45.058.575 B	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	27.292
Sánchez Cortés, Manuel	45.055.143 Y	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	89.195
Schiaffino Maza, María José	45.051.444 X	Trámite Audiencia Mod. 131 4 T/97	14.711

Las cantidades corresponden al importe de la liquidación provisional.

Plazos:

Antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 123.3, de la Ley General Tributaria, los interesados o sus representantes legales disponen de un plazo de diez días contados desde el día siguiente al que tenga efecto esta notificación, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que se estimen procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, a 22 de marzo de 1998.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

1.183.- El art. 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Los apellidos y nombre D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
971100046	López Ramírez, Francisco	45.051.805	Notif. Sanciones Mod. 130 97-1T
971100056	Burón Mancilla, José Antonio	45.064.914	Notif. Sanciones Mod. 131 96-4T
971100054	Burón Mancilla, José Antonio	45.064.914	Notif. Sanciones Mod. 131 96-3T
971100053	Burón Mancilla, José Antonio	45.064.914	Notif. Sanciones Mod. 131 96-2T
971100075	Ruiz Alcón, Manuel	31.574.369	Notif. Sanciones Mod. 131 97-2T
980200093	Mimon El Aarbi, Mohamed	43.279.445	Notif. Sanciones Mod. 201 95-0A
980200029	Cogran, S. L.	B-11904802	Notif. Sanciones Mod. 131 96-2T
971100038	Fezaga, Ahmed	X0526536-C	Notif. Sanciones Mod. 130 97-1T
9700119-1	P. y Ch. Asociados, S. L.	B-11954658	No atender req. integral. 97-1T
9700067-1	Ceuta-Lux, S. L.	B-11959905	No atender req. integral. 97-1T
9700065-1	Ceuta Televisión, S. L.	B-11961661	No atender req. integral. 97-1T
9700071-1	Digipack, S. A.	A-11960069	No atender req. integral. 97-1T
9700063-1	Gemagal, S. L.	B-11956174	No atender req. integral. 97-1T
9700084-1	Galerías Cado, S. L.	B-11953916	No atender req. integral. 97-1T
9700069-1	Construc. Lain SA- Tetsa SA Uni	G-11954682	No atender req. integral. 97-1T
9700225-1	Ceuta Televisión, S. L.	B-11961661	No atender req. integral. 97-2T
9700243-1	Franaman, S. L.	B-11951712	No atender req. integral. 97-2T
0961900000009	Ceuta y Melilla de Comercio, S. L.	B-11902087	Pr. Liq. Req. falta L. Ca. Mod. 190 96-0A
0961900000012	Viuda e Hijos de Miguel González	E-11900966	Pr. Liq. Req. falta L. Ca. Mod. 190 96-0A
5560000006007	Africavisión, S. L.	B-11955663	Notif. Trám. Audiencia Mod. 201 96-0A
5560000280039	Belmonte Reguero, Lourdes	45.010.205-X	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
5560000063009	Gutiérrez Ramírez, Alfonso	45.077.427-A	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
5560000164036	Torre Pérez, Francisco de la	24.165.908-S	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
5560000212030	Martín Romero, Rafael	33.371.080-N	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
5560000273021	González Muñoz, María Luisa	6.350.736-E	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
5560000275025	Tirado Guerrero, Manuel	45.063.333-P	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
556000279078	Oliva Quintana, Manuel	45.058.575-B	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
	Almazán Rodríguez, Juan	29.283.686-V	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
	Fernández de la Vega, Jerónimo	45.004.485-V	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
5560000264001	González Adrio, María del Carmen	45.009.393-A	Notif. Trám. Audiencia IRPF -96
6000040-1	Pinturas Ceuta, S. L.	B-11953742	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000017-1	Mendoza Bolorino, Francisco	45.057.136	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000059-1	Macetrans, C. B.	E-11959806	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000054-1	Ceutasol, S. L.	B-11958980	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000003-1	Refrigeración Quirós, S. L.	B-11905411	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000062-1	Mar Salada Aguiñó, C. B.	E-15452642	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000064-1	La Taberna de Guillermo y José, C. B.	E-11960614	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000058-1	Hogares del Estrecho, S. L.	B-11959632	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000006-1	Giménez Heredia, Vicente Manuel	20.395.352	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000035-1	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	B-11952934	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000043-1	Divavadi, S. L.	B-11954641	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000057-1	Construcciones Agoscan, S. L.	B-11959525	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A
6000045-1	Cemagal, S. L.	B-11956174	Notif. Sanciones Mod. 190 96-0A

Para la atención de este requerimiento podrá acudir personalmente o por medio de representante a la Administración arriba indicada, o remitir por correo los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual dispone de un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el art. 78 de la Ley 230/1963, General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Asimismo, le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma, en tanto no sea atendido este requerimiento.

Ceuta, a 23 de marzo de 1998.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Los apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559801000586D	Fezzaga, Ahmed	X-0526536-C	Sanción Tributaria	3.240 Ptas.
559801000581G	Cargo Ceuta	B-11955945	Sanción Tributaria	3.447 ptas.
559801000597H	Muna, S. L.	B-11902624	Sanción Tributaria	3.261 ptas.
559801000457C	Cemagal, S. L.	B-11956174	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000461R	Construcc. Lain S. A. Texsa S. A. Uni	G-11954682	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000471W	Gaets 92, S. A.	A-78592755	Sanción Tributaria	20.000 ptas.
559801000472N	Gaets 92, S. A.	A-78592755	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000473G	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	B-11952934	Sanción Tributaria	20.000 ptas.
559801000475S	Grugespa, S. L.	B-11958030	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000476Q	Hogares del Estrecho, S. L.	B-11959632	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000480C	La Taberna de Guillermo y José, C. B.	E-11960614	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000486A	Morilla Ramírez, José Luis	45.022.855-X	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000489Y	O.M.M. Ceuta, S. L.	B-11959368	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000503C	Prensa Independiente de Ceuta, S. L.	B-11958659	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000505E	Pronasa Promociones Naviera, S. L.	B-11952884	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000598P	Rodríguez Carmona, José	25.917.865-Q	Sanción Tributaria	3.549 ptas.
559801000518N	Vicentino, S. L.	B-11902947	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000519J	Vicentino, S. L.	B-11902947	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000478H	Integral Consulting Magreb, S. L.	B-11958840	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000474Z	Gran Canyon, S. L.	B-11959087	Sanción Tributaria	25.000 ptas.

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559801000458K	Ceuta Televisión, S. L.	B-11961661	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000459E	Ceuta Televisión, S. L.	B-11961661	Sanción Tributaria	25.000 ptas.
559801000657M	Aguilar Lausin, Julio	36.274.450-T	Sanción Tributaria	90.680 ptas.
559801000663B	Rodas Meléndez, Antonio	45.015.053-M	Sanción Tributaria	28.971 ptas.
559801000658A	Aguilar Lausin, Julio	36.274.450-T	Sanción Tributaria	90.033 ptas.
559801000442R	Benítez González, Francisco	45.059.446-P	Sanción Tributaria	8.459 ptas.
559801000384N	Camargo Sanchez, Miguel Angel	1.483.593-R	Sanción Tributaria	10.000 ptas.
559801000383W	Camargo Sanchez, Miguel Angel	1.483.593-R	Sanción Tributaria	5.000 ptas.
559801000382X	Camargo Sanchez, Miguel Angel	1.483.593-R	Sanción Tributaria	10.000 ptas.
559801000385J	Camargo Sanchez, Miguel Angel	1.483.593-R	Sanción Tributaria	10.000 ptas.

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 23 de marzo de 1998.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

1.184.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del Contribuyente	Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.pro.Ap.
45.088.712H Abdel lah Ahmed Mohamed CL/ Flecha Bermúdez, 15 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100137533 CE 4608	K1610197045428785	30.000	17-12-97
45.102.036W Abdel lah Abdeselam Mohamed CR/ Serrallo, 15 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040313622 CE 1379	K1610197044705117	60.000	14-11-97
45.085.447L Abdelkader Mohamed Sel-Lam BO/ Principe Felipe, 4-A - Ceuta	Sanción Tráfico 510100126640 CE 8714	K1610197045429236	60.000	17-12-97
99.012.502D Abderrahaman Hussein Mustafa GR/ Bermudo Soriano,sn,Esc. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100135639 CE 4862	K1610197044704182	60.000	14-11-97
45.105.883P Abdeselam Ahmed Mohamed BO/ Ppe.Felipe, 3, ESC. 3C - Ceuta	Sanción Tráfico 510040325909 Carece	K1610197043227861	30.000	31-10-97
45.105.883P Abdeselam Ahmed Mohamed BO/ Ppe.Felipe, 3,Esc. 3C - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319648 Carece	K1610197044704952	30.000	14-11-97
45.103.530R Abdeselam Mohamed Karim BO/ Ppe.Casas Nuevas 1, SN	Infracción L.O.1/92, ART.23A	M1600197550003173	61.200	31-10-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
45.089.088A Ahmed Ahmed Haddad Abdeselam CL/ Peligros Alto, 43 - Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600197550004328	50.400	10-11-97
45.096.670H Ahmed Ahmed Mohamed CL/ Civico Murciano, 42 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100135913 CE 5209	K1610197045428499	60.000	17-12-97
45.085.282S Ahmed Chaib Mohamed BO/ Benzú, 52 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334157 CE 5803	K1610197045429181	30.000	17-12-97
45.091.051B Ahmed Mohamed Hadduch LG/ Arcos Quebrados, 105 - Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600197550004218	21.000	10-11-97
45.088.654Y Ahmed Mohamed Mohamed BO/ Almadraba CL Miramar, 1 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040327517 CE 3762	K1610197044705249	60.000	14-11-97
45.085.497T Alí Mohamed Abdelkrim BR/ Benzú, 16 - Ceuta	LO 1/92 ART. 23A	M1600197550003591	61.200	10-11-97
45.076.090T Alí Mohamed Hamed CL/ Ruiz Alvarez, 9, Esc. B - Ceuta	Sanción Tráfico 510040331030 CE 5178	K1610197044704413	60.000	14-11-97
45.086.688H Amar Abdeselam Yusef BO/ Principe Felipe, 3; 2-A - Ceuta	Sanción Tráfico 290103617312 CE 3996	K1610197044334505	12.000	14-11-97
B11.953.064 Asesores Financieros y Tributa CL/ Millán Astray, 11 - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO. AT. R. CIDA.	A5560097500006775	30.000	18-11-97
G11.956.521 Asoc. Musulmana del Estado Espa PT/ Castillo, 18 - Ceuta	Sanción Tráfico 519100130315 CE 1150R	K1610197044704589		
45.059.446P Benítez González Francisco LG/ Monte Hacho Mesón S.Antón - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de IRPF	A5560097130001403	30.043	18-11-97
45.059.446P Benítez González Francisco LG/ Monte Hacho Meson S.Anton - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A5560097500006885	10.151	16-01-98
45.059.446P Benítez González Francisco LG/ Monte Hacho Meson S.Anton - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A5560097500006896	10.986	16-01-98
45.058.046B Benítez González Francisco LG/ Monte Hacho Mesón S.Anton. - Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.)	A5578297700000014	27.001	16-01-98
45.051.472S Butrón Ríos José María CL/ Fernando El Santo, 2, Esc. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100139694 CE 4389	K1610197045429115	12.000	17-12-97
45.080.183E Carrasco Fernández Miguel BO/ Los Rosales, 18 - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones paralelas DEV/ ING. DES. CUO 95-103	A5560097500004179	14.195	16-01-98
45.068.650N Castillo Galán Juan Luis BO/ José Zurrón CL Neptuno, 2 - Ceuta	Sanción Tráfico 5101100125397 CE 3683	K1610197044704985	42.000	14-11-97
45.084.219X Doncel Zumaquero José Antonio BO/ Gran Erquicia, 6; 4-DR - Ceuta	Sanción Tráfico 510100130642 CE 4415	K1610197043864981	60.000	31-10-97
50.532.374V Enfedal Mohamed Mohamed BO/ Bermudo Soriano Bloque A, - Ceuta	Sanción Tráfico 510100133229 CE 7756	K1610197044705250	42.000	14-11-97
CL/ Adoratrices, 2; 1-A - Ceuta				

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
41.901.602H	100107 I.R.P.F. Liquids.Practicadas Admo. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180001155	4.478	09-12-97
Gómez García Francisco CL/ Fco. de Orellana Junto Peña - Ceuta				
41.901.602H	100107 I.R.P.F. Liquids Practicadas Admo. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180001155	12.785	16-01-98
Gómez García Francisco CL/ Fco. de Orellana Junto Peña - Ceuta				
41.901.602H	100107 I.R.P.F. Liquids. Practicadas Admo. I.R.P.F. Otras liquidaciones	A5560097180001166	10.331	16-01-98
Gómez García Francisco CL/ Fco de Orellana Junto Peña - Ceuta				
45.091.819C	Sanción Tráfico 510100134106 MA 4253B	K1610197044703841	24.000	14-11-97
Guerrero Ramírez José Carlos BO/ Pedro Lamata, 12; 5-D - Ceuta				
45.076.892C	Sanción Tráfico 510040319363 CE 7544	K1610197043227894	60.000	31-10-97
Hamed Abdeslam Mustafa BO/ Juan Carlos I, 39-1 - Ceuta				
99.013.038Q	Sanción Tráfico 510100123522 CE 4854	K1610197043227597	60.000	03-10-97
Hochmon Abdel Lah CL/ Blond Mesa 18, SN - Ceuta				
45.090.603T	Sanción Tráfico 180044179668 CE 7377	K1610197042795264	18.000	31-10-97
Iglesias Gorrochategui Sergio CL/ Velarde 30 2º B, SN - Ceuta				
45.098.284E	Sanción Tráfico 510100137314 CE 5615	K1610197044704655	24.000	14-11-97
Izquierdo Quero Faustino PG/ Virgen Africa, 4; 5-A - Ceuta				
45.101.713R	Sanción Tráfico 510100133138 Carece	K1610197044705194	60.000	14-11-97
Jiménez Cabello Dario AV/ Avda. de Africa Chalet 29, - Ceuta				
45.101.713R	Sanción Tráfico 510100133140 Carece	K1610197044705205	60.000	14-11-97
Jiménez Cabello Dario AV/Avda. de Africa Chalet 29, - Ceuta				
45.098.149W	Sanción Tráfico 510100130186 CE 3587	K1610197044704490	12.000	16-12-97
Miguel Angel Carrasco Cerdán CL/ Los Rosales, 18 - Ceuta				
45.092.190T	Sanción Tráfico 510100133590 CE 4340	K1610197044705304	24.000	14-11-97
Mohamed Abselam Chaui Mohamed CL/ Virgen de la Luz, 10 - Ceuta				
45.105.807R	Sanción Tráfico 510040319650 CE 3007	K1610197044704963	60.000	14-11-97
Mohamed Abselam Raehid LG/ Arroyo Paneque SN - Ceuta				
45.096.103A	Sanción Tráfico 510100134738 CE 9272	K1610197044703984	60.000	14-11-97
Mohamed Abdeslam Hamed PJ/ Recreo alto, 54; B - Ceuta				
45.096.103A	Sanción Tráfico 510100119660 CE 9272	K1610197044705183	60.000	14-11-97
Mohamed Abdeslam Hamed PJ/ Recreo alto,54; B - Ceuta				
45.090.788R	Sanción Tráfico 510100136528 CE 1440	K1610197044704347	60.000	14-11-97
Mohamed Ahmed Mustafa BO/ Príncipe Felipe, 4; A - Ceuta				
45.096.403G	Sanción Tráfico 510040319843 CE 8257	K1610197044705040	18.000	14-11-97
Mohamed Ahmed Rachid BR/ Varela, SN - Ceuta				
45.079.837K	LO 1/92 ART. 23A)	M1600197550003570	61.200	10-11-97
Mohamed Amar Ismael CL/ Francisco de Orellana, 4 - Ceuta				
45.093.742	Sanción Tráfico 510100133576 CE 2123	K1610197045429247	60.000	17-12-97
Mohamed Haddu Karim CL/ Poblado Regulares G 12, SN - Ceuta				
45.075.872N	Sanción Tráfico 510100061711 CE 7135	K1610197045428433	60.000	17-12-97
Mohamed Maati Mohamed-Larbi CL/ Cap Claudio Vázquez, 71 - Ceuta				

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
45.097.739Y Mohamed Mohamed Abdeluahed PJ/ Recreo Alto, 34 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100135834 Carece	K1610197044704204	30.000	14-11-97
45.092.201B Mohamed Mohamed Daued Ahmed CL/ Martínez Calvente, 12; BJ - Ceuta	100203 Transmis. Liq. Practic. Admo. Nuevo Valor	A5560097150002120	139.697	16-01-98
45.107.110Q Mohamed Mohamed Mohamed VP/ Playa Benítez 9, SN - Ceuta	Sanción Tráfico 110101670705 Carece	K1610197042720860	30.000	31-10-97
45.091.160M Mohamed Taieb Hossain BO/ Bda. Benzú 3, SN - Ceuta	Sanción Tráfico 510040318930 CE 4391	K1610197044704886	18.000	14-11-97
45.096.226B Mohamed Tuhami-Larosi Safia PJ/ Recreo alto, 54 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040331867 CE 5669	K1610197043865025	24.000	31-10-97
45.091.882Z Mojtar Mohamed Rachid CL/ Cabrerizas bajas, 6 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100131490 Carece	K1610197045428917	30.000	17-12-97
45.103.979J Perea León Oscar AV/Avda. Reyes Católicos 45, S - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125816 Carece	K1610197042531605	30.000	31-10-97
24.900.001V Postigo Bernal José Marcelino AV/ Ej Español GR el Rocío B, - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago fraccionado a cuenta de IRPF	A5560097130002756	29.736	18-11-97
24.900.001V Postigo Bernal José Marcelino AV/ Ej Español GR el Rocío B, - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 No prese 96-131	A5560097500003816	10.186	18-11-97
24.900.001V Postigo Bernal José Marcelino AV/ Ej Español GR el Rocío B, - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 No prese 96-131	A5560097500003827	10.186	18-11-97
45.084.267N Quireza Abdel-lah Ismael CL/ Sardinero, 4; I-C - Ceuta	Sanción Tráfico 510100131002 CE 4097	K1610197044704809	60.000	14-11-97
45.084.267N Quireza Abdel-lah Ismael CL/ Sardinero,4; I-C - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334844 CE 4109	K1610197044705370	60.000	14-11-97
45.052.719C Sánchez Castillo Eduardo CL/Ingenieros, 5 - Ceuta	Sanción Tráfico 290400982860 CE 0064	K1610197044341325	48.000	14-11-97
45.077.366B Abdelaziz Mohamed Mohamed -Hima CR/ Pantano, SN - Ceuta	Sanción Tráfico 510040331491 CA 7844A	K1610197043227718	60.000	17-09-97
45.072.676J Abdeslam Abdel-lah Abdeluahed CL/ Zuloaga, 13 - Ceuta	Infracción Leyes Sociales	M1900597550003471	1.201.200	10-11-97
45.105.984V Abdeslam Ahmed Ahmad BO/ Ppe. Felipe, SN-C, Esc 3; - Ceuta	Sanción Tráfico 519040333306 CE 6742	K1610197044705062	60.000	14-11-97
45.099.009B Abdeslam Mohamed Mohamed CL/ Loma Margarita 18, SN - Ceuta	Sanción Tráfico 510100129860 CE 4671	K1610197044704380	60.000	14-11-97
45.080.225H Abdeslam Hamed Mohamed CL/Tejar Ingenieros, 14 - Ceuta	Sanción Tráfico 110042686620 CE 7178	K1610197044877696	60.000	17-12-97
45.101.842S Ahmed Amar Rachid BR/ Sarchal Garitón,43 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040297926 Carece	K1610197044704611	18.000	14-11-97
45.091.215Z Ahmed Hachmi Mohamed PJ/ Recreo alto, 13 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334248 CE 7582	K1610197043228213	18.000	17-09-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
45.091.215Z Ahmed Hachmi Mohamed PJ/ Recreo alto,13 - Ceuta 45.094.360P	Sanción Tráfico 510040334236 CE 7582	K1610197045429203	60.000	17-12-97
Ahmed Mohamed Ismael CL/ Martínez Calvente, 12 - Ceuta 45.094.360P	100203 Transmis. Liqs. Practic. Admo. Documento no liquidado. T-543	A5560097150000470	105.600	16-01-98
Ahmed Mohamed Ismael CL/ Martínez Calvente, 12 - Ceuta 45.086.620H	Sanción Tráfico 510100132298 CE 7777	K1610197045428972	60.000	17-12-97
Ahmed Mohamed Mustafa CL/ Arcos Quebrados, 50 - Ceuta 45.088.620H	Sanción Tráfico 510040334534 CE 4415	K1610197043865366	60.000	16-10-97
Ahmed Mohamed Mustafa CL/ Arcos Quebrados, 50 - Ceuta 45.093.650B	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600197550004340	43.800	10-11-97
Áhmed Mohamed Tarek CL/ Martínez Calvente, 12 - Ceuta 45.094.145T	Sanción Tráfico 510040289000 CE 1513	K1610197045428390	60.000	17-12-97
Ahmed Mustafa Ucman CL/ Manilva 5, SN - Ceuta 45.074.037V	Sanción Tráfico 510100125488 CA 4281B	K1610197045428950	60.000	17-12-97
Al Lal Abdeselam Abdeselam CL/ Molino, 6, Esc. 0; 0-0 - Ceuta 45.100.599Z	LO 1/92 Drogas	M1600197550003899	60.006	10-11-97
Alí Mohamed Mohamed BO/ Benzú, 16 45.100.599Z	Sanción Tráfico 510040330693 Carece	K1610197043227510	30.000	17-09-97
Alí Mohamed Mohamed BO/ Benzú, 16 - Ceuta 45.083.612R	Ceuta Sanción Tráfico 510040330826 Carece	K1610197044704336	18.000	14-11-97
Amar Mohtar Mohamed CL/ Francisco de Orellana,9; - Ceuta 45.083.612R	100398 Sanciones Tributarias D. NE/ S. DE. FU. PLA 96-440	A5560097500006720	6.000	16-01-98
Amar Mohtar Mohamed CL/ Francisco de Orellana, 9; - Ceuta 45.083.612R	100398 Sanciones Tributarias D. NE/S. DE.FU. PLA. 96-440	A5560097500006742	6.000	16-01-98
Amar Mohtar Mohamed CL/ Francisco de Orellana, 9; - Ceuta 45.088.786T	100398 Sanciones Tributarias D.NE/ S.DE.FU.PLA. 96-130	A5560097500006753	6.000	16-01-98
Arias Pérez Juan Carlos PG/ Virgen Africa, 9 - Ceuta 45.088.786T	Sanción Tráfico 510040260162 Carece	K1610197044705139	60.000	14-11-97
Arias Pérez Juan Carlos PG/ Virgen Africa, 9 - Ceuta 45.088.786T	Sanción Tráfico 510040260198 Carece	K1610197044705140	60.000	14-11-97
Arias Pérez Juan Carlos PG/ Virgen Africa, 9 - Ceuta 45.065.298H	Sanción Tráfico 510040260204 Carece	K1610197044705150	24.000	14-11-97
Caparrós Quero Román PG/ Virgen Africa, 36; 5-4 - Ceuta 45.065.298H	100394 Intereses de demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.)	A5560097700000668	10.892	16-01-98
Caparrós Quero Román PG/ Virgen Africa, 36; 5-4 - Ceuta 45.074.939E	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses de Demora (Art. 127 L)	A5560097700000679	10.172	16-01-98
Casas González Francisco Javier CL/ Simoa, 4 - Ceuta	Sanción Tráfico 110101965341 CE 8263	K1610197043378319	60.000	16-10-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
B11.956.174 Cemagal SL CL/ Real, 73 - Ceuta	Infracción Leyes Sociales	M1900597550004054	1.200.240	10-11-97
B11.959.525 Construcciones Agoscan SL CL/ Real, 90; 6 - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT. R. CIDA. 95-190	A5560097500005170	30.000	18-11-97
45.094.190E El Aduzi Abderrazak Mohamed-La CL/ Cap Claudio Vázquez, 71 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040288986 CE 7679	K1610197045428389	60.000	17-12-97
45.094.190E El Aduzi Abderrazak Mohamed-La CL/ Cap. Claudio Vázquez, 71 - Ceuta	Sanción Tráfico 519100129635 CE 1456	K1610197045428532	60.000	17-12-97
45.099.972P El Haddad Alf Hosain CL/ Peligro-Area, 7 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319016 CE 4429	K1610197043227840	60.000	17-09-97
45.099.972P El Haddad Alf Hosain CL/ Peligro-Area, 7 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334388 CE 4429	K1610197043228224	60.000	17-09-97
45.099.972P El Haddad Alf Hosain CL/ Peligro-Area, 7 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334297 CE 4429	K1610197043865344	18.000	16-10-97
45.084.218D Enfedal Mohamed Mustafa GR/ GPOS Bermudo Soriano BL 3, 3 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128350 CE 8484	K1610197043227388	60.000	17-09-97
45.094.382F Fadal Cabrera Hamido AV/ Ejer Español GP el Rocío, - Ceuta	Sanción Tráfico 510100134088 Carece	K1610197044703830	60.000	14-11-97
45.060.193L Guiérrez Parrado Miguel AV/ Oasis, 163 - Ceuta	Sanción Tráfico 470042148988 AL 8821	K1610197043841804	31.200	16-10-97
45.096.207S Hamido Mohamed Mustafa BR/ Benzú, 56 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334560 CE 5690	K1610197043228257	18.000	17-09-97
45.096.207S Hamido Mohamed Mustafa BR/ Benzú, 56 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100123510 CE 6308	K1610197044704512	60.000	14-11-97
45.085.161D Layachi Tuhami Abderrahaman VP/ Benzú Junto Guard.Civil, 8 - Ceuta	Multa por realización de obra ilegal	M1400797550003951	2.016.000	10-11-97
45.041.818K Maese López José CL/ Molino, 3; 6-C - Ceuta	100105 IRPF Pagos fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de IRPF	A5560097130002096	41.712	18-11-97
B11.954.492 Merrouni SL PZ/ José Gibert, 10 - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT. R. CIDA. 95-347	A5560097500006819	30.000	18-11-97
45.081.907K Mohamed Abdelah Hassan CL/ Zuloaga, 14 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040308882 CE 5297	K1610197044703951	60.000	14-11-97
45.087.552P Mohamed Abselam Mohamed Karim CL/ Civico Murciano, 30 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100119671 CE 2412	K1610197045429126	60.000	17-12-97
45.095.426Q Mohamed Abselam Naimi Abselam PJ/ Recreo alto, 54 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100134052 CE 9272	K1610197044703820	60.000	14-11-97
45.080.640L Mohamed Amar Nayat VP/ Principe CL Manzana, 18; B - Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600197550004262	810.000	10-11-97
45.080.643E Mohamed Amar Said LG/ Principe Casas nuevas, 18 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040308833 CE 4523	K1610197044703940	60.000	14-11-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
45.083.102C Mohamed Mohamed Aixa BO/ Benzú Junto Ctel Guardia, - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319661 CE 8903	K1610197044704974	18.000	14-11-97
45.083.102C Mohamed Mohamed Aixa BO/ Benzú Junto Ctel Guardia, - Ceuta	Sanción Tráfico 510040332290 Carece	K1610197045428895	18.000	17-12-97
45.090.996W Mohamed Mohamed Yusef BO/ Benzú Junto Ctel Guardia, - Ceuta	Sanción Tráfico 510040331314 Carece	K1610197045428631	30.000	17-12-97
45.080.226L Mohamed Mohatar Mohamed- Llalal CL/ Argentina Villa María, 72 - Ceuta	100108 I.R.P.F Sanciones paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A5560097500006423	5.760	18-11-97
45.079.692Z Mohamed Mohtar Hakim CL/ Argentina Villa María, 72 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319820 CE 0279	K1610197043227938	60.000	17-09-97
45.079.692Z Mohamed Mohtar Hakim CL/ Argentina Villa María, 72 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319831 CE 0279	K1610197043227949	60.000	17-09-97
45.079.693S Mohamed Mohtar Tarek CL/ Argentina Villa María, 72 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100122724 CE 5722	K1610197043864750	60.000	16-10-97
45.090.275V Mohamed Roustoumi Adil BO/ Ppe. Alfonso Agr. Este, 478 - Ceuta	Multa por realización de obra ilegal	M1400797550003940	2.040.000	10-11-97
B11.958.147 Obras y contrata de Ceuta, SL AV/ Lisboa Edif. Nabilam, SN - Ceuta	Seguridad e Higiene en el trabajo	M1900597550004032	300.000	10-11-97
B11.958.147 Obras y contrata de Ceuta, SL AV/ Lisboa Edif. Nabilam, SN - Ceuta	Infracción Leyes Sociales	M1900597550004043	3.600.720	10-11-97
45.090.083D Rachid Ahmed Driss CL/ Narváez Alonso, 38 - Ceuta	Ley Org. 1/92	M1600197550003888	18.000	10-11-97
51.875.882A Ruiz Luque Juan Antonio PJ/ Matres, 3; 1-D - Ceuta	Sanción Tráfico 450043215450 CE 3115	K1610197043162752	30.000	17-09-97
45.095.875M Salem Ahmed Abdelkader CL/ Cap. Claudio Vázquez, 49; - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No. AT. R. CIDA 95-190	A5560097500005290	30.000	16-01-98
45.095.875M Salem Ahmed Abdelkader CL/ Cap. Claudio Vázquez, 49; - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A5560097500006599	20.801	16-01-98
45.095.875M Salem Ahmed Abdelkader CL/ Cap. Claudio Vázquez, 49; - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A5560097500006600	19.218	16-01-98
45.095.875M Salem Ahmed Abdelkader CL/ Cap. Claudio Vázquez, 49; - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A 5560097500006930	19.218	16-01-98
45.095.875M Salem Ahmed Abdelkader CL/ Cap. Claudio Vázquez, 49; - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 NO PRESE 96-131	A5560097500006940	19.218	16-01-98
45.095.875M Salem Ahmed Abdelkader CL/ Cap. Claudio Vázquez, 49; - Ceuta	Infracciones Leyes Sociales	M1900597550003999	600.600	10-11-97
45.075.680G Sánchez Mohamed Eva PT/ Castillo Hidalgo, 25 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de IRPF	A 5560097130002130	19.003	18-11-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/ Obj.Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.pro.Ap.</i>
45.075.680G Sánchez Mohamed Eva PT/ Castillo Hidalgo, 25 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de IRPF	A5560097130002239	18.514	18-11-97
45.075.680G Sánchez Mohamed Eva PT/ Castillo Hidalgo, 25 - Ceuta	100108 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de IRPF	A5560097500006610	6.688	18-11-97
A11.900.750 Suministros, Construcción y Na CL/ Muelle Dique Poniente, SN - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT. R. CIDA. 95-347	A5560097500006852	30.000	18-11-97
A11.902.731 TransCeuta SA CL/ Marina Española, 10; 2 - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT. R. CIDA. 95-347	A5560097500006863	30.000	18-11-97

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 6 de abril de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

1.185. El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Tributario</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.097.651-X	Aaiad Laarbi Hassan	LO Art. 26 H	M1600197550003756	36.000
45.088.660-N	Abder. Layachi, Abderh.	S. Tráfico	K1610197043865113	18.000
45.106.484-B	Abdes. Abdes., Hutman	S. Tráfico	K1610197044704787	60.000
45.105.984-V	Abdes. Ahmed, Ahmad	S. Tráfico	K1610197043865180	30.000
45.089.797-E	Abds. Al Luch, Yamal	A. 4 L. 53/82	M2101197550004124	30.000
45.090.333-Y	Abdes. Houkali, Aomar	S. Tráfico	K1610197044704391	24.000
99.013.320-E	Abselam Abselam, Bilal	S. Tráfico	K1610197042530912	30.000
99.003.444-J	Abselam Kasen, Ahmed	S. Tráfico	K1610197044705030	60.000
45.086.514-M	Ahmed Ahmed, Ali	S. Tráfico	K1610197043864630	60.000
45.082.481-C	Ahmed Ahmed, Tarek	Contrabando	A5580197460000647	360.000
99.012.276-J	Ali Laarbi, Ali	S. Tráfico	K1610197043227828	60.000
45.100.573-B	Amar Abdes., Nallem	S. Marina Merc.	M1703297550004094	120.000
B-11.955.440	Ambulancia Mesauri, S.L.	Tte. Autotaxis	A5560097800000865	47.746
45.103.692-W	Amrani Ahmed, Abdelh.	S. Tráfico	K1610197044704435	30.000
45.067.790-A	Carmona García, J. D.	I.R.P.F.	A5560097130002162	10.231
B-11.959.525	Construc. Agosecan, S.L.	Inf. L. Sociales	M1900597550003438	60.120
B-11.959.525	Construc. Agosecan, S.L.	N. At. R. CIDA	A5560097500005170	30.000
B-11.959.525	Construc. Agosecan, S.L.	Se. Hig. Trab.	M1900597550003449	600.000
45.068.650-N	Doncel Zumaq., J. A.	S. Tráfico	K1610197045428774	18.000
B-11.950.516	Electr. Moloval, S.L.	96.2T F. Plazo	A5560097500006797	6.000
31.173.594-S	Fossi Sorroche, Enr.	S. Tráfico	K1610197044622969	36.000
45.065.2274-V	García Carmona, Pedro	S. Tráfico	K16101970432283231	30.000
24.663.464-N	Gerlich Diercks, Veit	S. Tráfico	K1610197044993449	36.000
45.059.960-Q	Gutiérrez Guerrero, Enr.	Lo. 1/92 A. 23A	M1600197550003712	72.000
45.091.165-X	Guzmán Contreras, Ser.	S. Tráfico	K1610197044704072	60.000
45.091.165-X	Guzmán Contreras Ser.	S. Tráfico	K1610197044704040	30.000
45.082.386-V	Hamed Mehdi, Moh.	No At. R. Int.	A5560097500007270	30.000
02.887.583-W	Herguedas Martínez, P.	S. Tráfico	K1610197043772670	60.000
45.091.314-K	Lahasen Moh., Rachid	S. Tráfico	K1610197044705029	30.000
45.087.563L	Madani Tahar, Musta.	Drogas	M1600197550003877	60.006
45.073.016-P	Martín Niebla, Juan C.	S. Tráfico	K16101970432283781	12.000
45.079.552-N	Moh. Abdelnevid, Abden.	Lo. 1/92 A.25	M1600197550003624	64.800
45.073.770-A	Moh. Abs., Abdeluamid	Regl. Armas	M1610197550003900	30.000
45.080.643-E	Moh. Amar, Said	S. Tráfico	K1610197044703940	60.000
45.088.531-K	Moh. Haddu, Abdes.	S. Tráfico	K1610197043864706	18.000
45.087.295-G	Moh. Hossain, Moha.	S. Tráfico	K1610197043227916	60.000
45.086.859-M	Moh. Milud, Malika	Ing. F. Plazo R.	A5560097500008326	8.233
45.106.438-B	Moh. Moha., Rachid	S. Tráfico	K1610197043227685	60.000
45.089.102-V	Moh. Moh., Yamal	Lo. 1/92 A26 H.	M1600197550003569	36.000
45.080.663-L	Moreno Romero, Euseb.	Lo. 1/92A.25	M1600197550003657	63.600
45.096.465-C	Must. Ahmed, Moh.	S. Tráfico	K1610197044088370	60.000
X-188.7142-S	Naimi El Amin	I.R.P.F.	A5560097500003630	10.918
X-188.7142-S	Naimi El Amin	I.R.P.F.	A5560097500006500	19.918
45.058.445-L	Navarro Mora, Andrés	I.R.P.F.	A5560097130002206	16.477
00.683.897-S	Pereira Suárez, Marcial	S. Tráfico	K16101970434563091	19.200
00.683.897-S	Pereira Suárez, Marcial	S. Tráfico	K16101970425270731	24.000

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Tributario</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.075.680-G	Sánchez Moh., Eva	I.R.P.F.	A5560097500006610	6.688
45.075.680-G	Sánchez Moh., Eva	I.R.P.F.	A5560097130002239	18.514
45.075.680-G	Sánchez Moh., Eva	I.R.P.F.	A5560097130002130	19.003
27.480.887-G	Sancho Pérez, Pablo	S. Tráfico	K16101970438988061	18.000
A-11.900.750	Sumi. Conste. Navales	S. Tributarias	A5560097500006852	30.000
35.422.781-K	Varela Varela, Ramón	S. Tráfico	K1610197044705018	60.000
45.080.715-W	Viera Ariza, Juan M.	L. Costas	M1600197550003602	6.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 6 de abril de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Feo. José López Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.186.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M^a. Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010319067	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I, 17-1	51002 Ceuta	49.769	06-97 06-97
51 1997 010349985	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I, 17-1	51002 Ceuta	39.389	08-97 08-97
51 1997 010330080	10 51000654060	BLINDASUR, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	102.940	07-97 07-97
51 1997 010350389	10 51000654060	BLINDASUR, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	102.940	08-97 08-97
51 1997 010217522	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	255.937	04-97 04-97
51 1997 010234393	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	296.569	05-97 05-97
51 1997 010319673	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	296.569	06-97 06-97
51 1997 010330484	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya e H.	Real, 90	51001 Ceuta	114.818	07-97 07-97
51 1997 010350692	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya e H.	Real, 90	51001 Ceuta	114.818	08-97 08-97
51 1997 010235104	10 51000709634	COSIPO, S. A.	Daoiz, 3-1	51001 Ceuta	26.946	05-97 05-97
51 1997 010331393	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	126.695	07-97 07-97
51 1997 010351302	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	126.695	08-97 08-97
51 1997 010235609	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	100.337	05-97 05-97
51 1997 010320784	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	100.337	06-97 06-97
51 1997 010235710	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Africa, Nuevo edificio	51002 Ceuta	62.899	05-97 05-97
51 1997 010351807	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Africa, Nuevo edificio	51002 Ceuta	223.918	08-97 08-97
51 1997 010331902	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Del Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	07-97 07-97
51 1997 010236619	10 51100055088	CEMAGAL, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	317.722	05-97 05-97
51 1997 010321693	10 51100055088	CEMAGAL, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	296.755	06-97 06-97
51 1997 010332508	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host.	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	101.752	07-97 07-97

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010352716	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host.	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	101.752	08-97 08-97
51 1997 010237124	10 51100114908	CEUTASOL, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	156.791	05-97 05-97
51 1997 010322000	10 51100114908	CEUTASOL, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	138.971	06-97 06-97
51 1997 010333417	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14-2C-Dch.	51001 Ceuta	302.405	07-97 07-97
51 1997 010333619	10 51100180279	Cortina Caballero, M.ª Rocío	Ejército Español, Pr.	51002 Ceuta	100.564	07-97 07-97
51 1997 010353726	10 51100180279	Cortina Caballero, M.ª Rocío	Ejército Español, Pr.	51002 Ceuta	100.564	08-97 08-97
51 1997 010233888	10 51000613644	Contreras Segura, Luis	República Argentina	51002 Ceuta	53.358	05-97 05-97
51 1997 010329777	10 51000613644	Contreras Segura, Luis	República Argentina	51002 Ceuta	95.417	07-97 07-97
51 1997 010340285	10 51000688315	FRANAMAN, S. L.	Hermanos Pinzones, 4	51002 Ceuta	932.539	07-97 07-97
51 1997 010225808	10 51100071054	García Jiménez, Manuela	Alcalde Sánchez Prados	51001 Ceuta	28.433	05-97 05-97

ADMINISTRACION: 01

REG. / SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON.

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010243689	07 280339118963	Vázquez Losada, Germán	Méndez Núñez, 8	51001 Ceuta	243.996	01-97 06-97
51 1997 010245208	07 410200565393	Zayas Martínez, Bernardo	Marina Española, 88-5	51001 Ceuta	243.996	01-97 06-97
51 1997 010251167	07 510002818248	Contreras Segura, Luis	La Libertad, Varela, 1	51002 Ceuta	40.666	01-97 01-97
51 1997 010285119	07 510002818248	Contreras Segura, Luis	La Libertad, Varela, 1	51002 Ceuta	72.295	03-97 04-97
51 1997 010269254	07 510004893442	Abdelkader Haddu, Abdeslam	Virgen de la Luz, 24	51002 Ceuta	243.996	01-97 06-97
51 1997 010161847	07 511000297908	Martín Suárez, Rafael	Millán Astray, 11-3 C	51001 Ceuta	233.677	07-96 12-96
51 1997 010278146	07 511000332664	Mohtar Mohamed, Yusef	Plaza Tte. Ruiz, 3	51001 Ceuta	243.996	01/97 01/97
51 1997 010325333	07 511000557986	Ortiz Bastida, Emilia Fca.	Juan Carlos I, 21 3	51002 Ceuta	77.892	01-96 02-96
51 1997 010282691	07 511000819785	Mohamed Chairi, Salah Hicham	Patio Castillo, 9	51001 Benzú	40.666	06-97 06-97
51 1997 010254403	07 510003469764	Kaddur Pablo, Mohamed	González Vega, 8-0	51001 Ceuta	243.996	01-97 06-97
51 1997 010275217	07 511000012665	Hossain Hicho, Umkultum	Poblado de Regulares	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97

ADMINISTRACION: 01

REG. / SECTOR: 0811 - R. E. MAR (C. AJ. GR)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010202364	10 51003080171	Almina Fish, S. A.	Independencia, 7-0	51001 Ceuta	467.365	03-97 03-97

ADMINISTRACION: 01

REG. / SECTOR: 1211 - R. E. HOGAR (FIJO)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010298556	10 51000069333	Lebrón Angel, Antonia	Africa, 3-1	51002 Ceuta	37.467	04-96 05-96
51 1997 010299465	10 51000164111	Cespedal Gorostiza, Emilio M.	Paseo Colón, 13-0	51001 Ceuta	67.441	01-96 11-96

REGIMEN: ESP. TR. AUTONOMOS

Núm. de Provid.	Identificador	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Periodo Liquidación	Importe
11 96 011921913	07 110064277314	Sánchez Rivas, Antonio	Col. Romeu, 23.2	51001 Ceuta	01-95 12-95	451.543
11 96 017152435	07 110064277314	Sánchez Rivas, Antonio	Col. Romeu, 23.2	51001 Ceuta	01-96 06-96	233.677
11 94 017141752	07 510002943843	Abdeslam Ahmed Mohamed	Rafael Orozco, 17	51001 Ceuta	10-91 10-91	3.445

1.187.- D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. DE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Núm. de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Per. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 02 98 010001774	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	10-97 10-97	91.502
51 02 98 010024006	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	11-97 11-97	88.548
51 02 98 010002077	10 51000676389	Comercial Hostelería Anaya e H.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	10-97 10-97	102.060
51 02 98 010024309	10 51000676389	Comercial Hostelería Anaya e H.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	11-97 11-97	98.767
51 02 98 010002481	10 51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	10-97 10-97	101.741
51 02 98 010025117	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Av. Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	11-97 11-97	192.257
51 02 98 010025319	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pz. del Tte. Ruiz	51001 Ceuta	11-97 11-97	108.192
51 02 98 010003693	10 51100090454	Musytur Ceuta, S. L.	Pg. Industrial Tarajal	51001 Ceuta	10-97 10-97	363.054
51 02 98 010026026	10 51100090454	Musytur Ceuta, S. L.	Pg. Industrial Tarajal	51001 Ceuta	11-97 11-97	354.202
51 02 98 010003895	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host.	Cl. Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	10-97 10-97	90.446
51 02 98 010026228	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host.	Cl. Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	11-97 11-97	87.527
51 02 98 010004000	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	10-97 10-97	180.053
51 02 98 010026632	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	11-97 11-97	177.102
51 02 98 010004505	10 51100160273	Jelogar, S. L.	Zz. Antigua Estación	51001 Ceuta	10-97 10-97	105.133
51 02 98 010027137	10 51100160273	Jelogar, S. L.	Zz. Antigua Estación	51001 Ceuta	11-97 11-97	101.741
51 02 98 010004707	10 51100170175	Musytur Ceuta, S. L.	Pg. Industrial Tarajal	51002 Ceuta	10-97 10-97	89.390
51 02 98 010027339	10 51100170175	Musytur Ceuta, S. L.	Pg. Industrial Tarajal	51002 Ceuta	11-97 11-97	86.506
51 02 98 010004808	10 51100180279	Cortina Caballero, María Roci	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	10-97 10-97	89.390
51 02 98 010027541	10 51100180279	Cortina Caballero, María Roci	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	11-97 11-97	86.506
51 02 97 010380604	10 51100185838	El Hichou, Abdeluahid	Ps. Palmeras, 14	51001 Ceuta	09-97 09-97	206.617
51 02 98 010005010	10 51100185838	El Hichou, Abdeluahid	Ps. Palmeras, 14	51001 Ceuta	10-97 10-97	44.274
51 02 98 010028450	10 51100197457	Cosmic Internacional, S. A.	Cl. Fernández, 1	51001 Ceuta	11-97 11-97	88.548
51 02 98 010006020	10 51100216958	Construcciones y Contratas CA	Pz. Teniente Ruiz	51001 Ceuta	10-97 10-97	202.782
51 02 98 010006525	10 51100228072	Cardona Castillo, María Dolores	Zz. Grupos del Rocío	51002 Ceuta	10-97 10-97	47.227
51 03 97 010386159	10 51000619506	Abselan Abdelkader Mohamed	Bd. Juan Carlos I, 61	51002 Ceuta	09-97 09-97	69.390
51 03 97 010360291	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	08-97 08-97	296.569
51 03 97 010360392	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	01-97 08-97	171.431
51 03 97 010386664	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	09-97 09-97	318.197
51 03 97 010387068	10 51000688315	Franaman, S. L.	Cl. Hermanos Pinzones	51002 Ceuta	09-97 09-97	1.353.139
51 03 97 010361406	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Cl. Daoiz, 3	51001 Ceuta	08-97 08-97	26.946
51 03 97 010362012	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	08-97 08-97	86.792
51 03 97 010362113	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	01-97 08-97	46.196
51 03 97 010388280	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	09-97 09-97	100.594
51 03 97 010362416	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pz. del Tte. Ruiz	51001 Ceuta	08-97 08-97	53.618
51 03 97 010388684	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pz. del Tte. Ruiz	51001 Ceuta	09-97 09-97	53.618
51 03 97 010321491	10 51100050442	Cortés Medinilla, Lucía	Cl. Murillo, 23	51002 Ceuta	06-97 06-97	37.908
51 03 97 010362921	10 51100055088	CEMAGAL, S. L.	Cl. Real, 73	51001 Ceuta	08-97 08-97	174.182
51 03 97 010389088	10 51100055088	CEMAGAL, S. L.	Cl. Real, 73	51001 Ceuta	09-97 09-97	341.914
51 03 97 010363729	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	08-97 08-97	102.901
51 03 97 010389896	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	09-97 09-97	98.447
51 03 97 010365143	10 51100216958	Construcciones y Contratas CA	Pz. Teniente Ruiz	51001 Ceuta	08-97 08-97	354.816
51 09 97 010327454	10 51100113995	Soler López, Fernando	Cl. García, 18	51001 Ceuta	03-97 06-97	15.295
51 09 97 010327858	10 51100209278	Mohamed Ahmed, Abdelasis	Cl. García, 18	51001 Ceuta	05-97 06-97	16.641
51 07 97 010345339	10 51100129052	Construcciones Agoscan, S. L.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	06-97 06-97	45.462

REGIMEN: 2300 RECURSOS DIVERSOS

Núm. Expte.	D.N.I.	Nombre	Importe
51-91-2423	45.089.715-D	Ahmed Mohamed Hadi Susi	18.000
51/54-J/93	45.019.176-B	Antonio Terrón Rodríguez	1.081.360

1.188.- Vistos los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

RESULTANDO que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

RESULTANDO que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 168 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar INCOBRABLES los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

VISTOS los Textos Legales y demás de aplicación, **RESUELVO** que procede declarar INCOBRABLES los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de DIEZ días, ante esta Dirección Provincial, sita en c/ Real, nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en la actividad.

En Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

Expediente	N.º Inscip.	Sujeto Responsable	Importe	Causa
97/43-04	51/10004981-70	Abselam Mohamed Abselam	83.215	Insuficiencia de bienes
97/41-02	51/10002884-10	Ahmed Mohamed Guezauí H.	259.083	Insuficiencia de bienes
97/11-69	51/41600-80	Jesús Díaz Sánchez	71.597	Insuficiencia de bienes
97/2-60	51/38129-04	Juan Morilla Domínguez	749.499	Paradero desconocido
97/69-30	51/10053989-59	José Antonio Raggio Pérez	77.095	Insuficiencia de bienes

RESOLUCION DE DECLARACION DE CREDITO INCOBRABLE

N.º Orden: 12/98
 Procedencia: U.R.E. 51010
 Régimen: E. Tr. Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/1000498170
 Deudor: Mohamed Abselam, Abselam
 Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, Este 30
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 83.215

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable las providencias de apremio abajo referenciadas, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

N.º Orden: 11/98
 Procedencia: U.R.E. 51010
 Régimen: E. Tr. Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/1000288410
 Deudor: Mohamed Guezauí Halol, Ahmed

Domicilio: Pasaje Recreo Alto, 40
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 259.083

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable las providencias de apremio abajo referenciadas, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

N.º Orden: 9/98
 Procedencia: U.R.E. 51010
 Régimen: E. Tr. Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/0004160080
 Deudor: Díaz Sánchez, Jesús
 Domicilio: Jáudenes, 5
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 71.597

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y

de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable las providencias de apremio abajo referenciadas, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

N.º Orden: 8/98
 Procedencia: U.R.E. 51010
 Régimen: E. T. Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/0003812904
 Deudor: Morilla Domínguez, Juan
 Domicilio: Mercado Central de Abastos
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Paradero desconocido
 Cuantía: 749.499

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable las providencias de apremio abajo referenciadas, ordenando la publi-

1.189.- Vistos los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

RESULTANDO que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

RESULTANDO que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 168 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar INCOBRABLES los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

VISTOS los Textos Legales y demás de aplicación, RESUELVO que procede declarar INCOBRABLES los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de DIEZ días, ante esta Dirección Provincial, sita en c/ Real, nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en la actividad.

En Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

Expediente	N.º Inscrip.	Sujeto Responsable	Importe	Causa
90/14413	51/701458-70	Fernando Lara Jurado	690.112	Insuficiencia de bienes
88/29008	51/5776-72	Fernando Lara Jurado	10.003.333	Insuficiencia de bienes
96/1748	51/703606-84	Rosario Castillejo Bejarano	184.921	Insuficiencia de bienes
88/37290	51/700194-67	José Maese López	6.478.172	Insuficiencia de bienes
88/19914	51/700950-47	Ahmed Enfeddal Halil	384.412	Insuficiencia de bienes
91/39092	51/702092-25	Saidi Madani Chaib	134.063	Insuficiencia de bienes

cación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

N.º Orden: 16/98
 Procedencia: U.R.E. 51010
 Régimen: E. Tr. Autónomos
 C.C.C./Afic.: 41/1005398959
 Deudor: Ragio Pérez, José Antonio
 Domicilio: Pl. Comandante Ayuso, 1
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 77.095

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable las providencias de apremio abajo referenciadas, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

Expediente	N.º Inscip.	Sujeto Responsable	Importe	Causa
96/28323	51/203535-48	Joaquín Marruecos Muro	36.972	Insuficiencia de bienes
93/23487	51/703606-84	José Pino Olmo	2.245.273	Insuficiencia de bienes
91/35052	51/6712-38	José Pino Olmo	6.593.838	Insuficiencia de bienes
94/18262	51/1000258-87	Mar Clipper, S. L.	4.882.403	Insuficiencia de bienes
89/5389	51/6340-54	Sdad. Cooperativa Ceutí de Hostel.	6.879.875	Insuficiencia de bienes
94/6946	51/6240-51	Bingos Caballa, S. A.	6.097.155	Insuficiencia de bienes
91/26564	51/6699-25	Sonalba, S. A.	16.688.718	Insuficiencia de bienes
93/38241	51/6246-41	INCOUS, S. L.	132.600	Insuficiencia de bienes
91/44752	51/5477-64	INCOUS	10.507.310	Insuficiencia de bienes
88/66895	51/2045-27	Unión Africa Ceutí Sd. Dep.	436.112	Insuficiencia de bienes
88/67808	51/5433-20	Unión Africa Ceutí	2.552.986	Insuficiencia de bienes
88/67202	51/4815-81	Unión Africa Ceutí	1.034.756	Insuficiencia de bienes
90/20069	51/5521-11	Construcciones Aliaga, S. L.	6.250.678	Insuficiencia de bienes
95/27080	51/1000458-93	Construcciones Jaserba, S. L.	8.063.587	Insuficiencia de bienes
92/13558	51/7034-69	Ceutí de Fontanería, S. L.	5.412.518	Insuficiencia de bienes
92/51771	51/6874-06	Ceuta 2000, S. A.	12.726.669	Insuficiencia de bienes

RESOLUCION DE DECLARACION DE CREDITO INCOBRABLE

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 90 14413
 Régimen: Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/18.681/53
 Deudor: Fernando Lara Jurado
 Domicilio: Rampa de Abastos, 3-5.º B
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 690.112

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 88 29008
 Régimen: General
 C.C.C./Afic.: 51/5.776/72
 Deudor: Fernando Lara Jurado
 Domicilio: Rampa de Abastos, 3-5.º B
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 10.003.333

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 96 1748
 Régimen: Autónomos
 C.C.C./Afic.: 08/5.449.767/42
 Deudor: Rosario Castillejo Bejarano
 Domicilio: Bda. Juan Carlos I. 6-7
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 184.921

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 88 37290
 Régimen: Autónomos

C.C.C./Afic.: 51/21.745/13
 Deudor: José Maese López
 Domicilio: C/ Molino, 3-6-C
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 6.478.172

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 88 19914
 Régimen: Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/33.981/27
 Deudor: Ahmed Enfeddal Halil
 Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, 2 (Albergue)
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51003
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 384.412

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 91 39092
 Régimen: Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/48.106/87
 Deudor: Saidi Madani Chaib
 Domicilio: C/ Vicedo Martínez, 23
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 134.063

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 96 28323
 Régimen: Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/19.995/09
 Deudor: Joaquín Marruecos Muro
 Domicilio: C/ Amargura, 11
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 36.972

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 93 23487
 Régimen: Autónomos
 C.C.C./Afic.: 51/34.497/58
 Deudor: José Pino Olmo
 Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 2 Bl. 23
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 2.245.273

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 91 35052
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/6.712/38
Deudor: José Pino Olmo
Domicilio: C/. Teniente Pacheco, 6
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51001
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 6.593.838

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 94 18262
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/1000258/87
Deudor: Mar Clipper, S. L.
Domicilio: C/. Pedro de Meneses, 5
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51001
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 4.882.403

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil nove-

cientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 89 5389
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/6.340/54
Deudor: Sdad. Cooperativa Ceutí de Hostelería
Domicilio: C/. Pedro de Meneses, 5
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51001
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 6.879.875

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 94 6946
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/6.240/51
Deudor: Bingos Caballa, S. A.
Domicilio: C/. Daoiz, 2
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51001
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 6.097.155

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 91 26564

Régimen: General
 C.C.C./Afic.: 51/6.699/25
 Deudor: Sonalba, S. A.
 Domicilio: C/. Molino, 1
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 16.688.718

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 93 38241
 Régimen: General
 C.C.C./Afic.: 51/6.246/41
 Deudor: Incous, S. L.
 Domicilio: C/. Francisco Lería, 12
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 132.600

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 91 44752
 Régimen: General
 C.C.C./Afic.: 51/5.477/64
 Deudor: Incous
 Domicilio: C/. Francisco Lería, 12
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 10.507.310

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 88 66895
 Régimen: General
 C.C.C./Afic.: 51/2.045/27
 Deudor: Unión Africa Ceutí Sdad. Dep.
 Domicilio: Avda. de Africa, s/n.
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 436.112

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
 N.º Expediente: 51 01 88 67808
 Régimen: General
 C.C.C./Afic.: 51/5.433/20
 Deudor: Unión Africa Ceutí
 Domicilio: Avda. de Africa, 12
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51002
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 2.552.986

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 88 67202
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/4.815/81
Deudor: Unión Africa Ceutí
Domicilio: Avda. de Africa, s/n.
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51002
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 1.034.756

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 90 20069
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/5.521/11
Deudor: Construcciones Aliaga, S. L.
Domicilio: C/. Independencia, 7
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51001
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 6.250.678

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecien-

tos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 95 27080
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/1000458/93
Deudor: Construcciones Jaserba, S. L.
Domicilio: C/. Tirso de Molina, 1
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51002
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 8.063.587

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 92 13558
Régimen: General
C.C.C./Afic.: 51/7.034/69
Deudor: Ceutí de Fontanería, S. L.
Domicilio: Avda. Ejército Español, 4
Localidad: Ceuta
Código Postal: 51002
Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
Cuantía: 5.412.518

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Procedencia: U.R.E. 51010
N.º Expediente: 51 01 92 51771

Régimen: General
 C.C.C./Alic.: 51/6.874/06
 Deudor: Ceuta 2000, S. A.
 Domicilio: Ampliación Muelle de Poniente, Parc. 0
 Localidad: Ceuta
 Código Postal: 51001
 Causa C.I.: Insuficiencia de bienes
 Cuantía: 12.726.669

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

ACUERDO declarar Crédito Incobrable el expediente referenciado, ordenando la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 de desarrollo.

En Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M. Sánchez Cantero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial

1.190.- D. Luis Asensio Sánchez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CERTIFICA: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a la empresa que se relaciona a continuación:

Expediente número: 51/7/98.
 Acta infracción n.º: 65/987.
 Empresa: O'Donnell-97 Construcciones, S. L.
 DNI/CIF: B-11963949.
 Domicilio social: Av. España, s/n.º. Edificio Proceme IV, 6.º-E. Ceuta.
 Importe sanción: 500.000 pesetas.
 Materia: Seguridad y Salud Laboral.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio citado o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en el General Yagüe, 1, 2.º, de Ceuta, acompañado de la prueba que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. número 80, de 02-04-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Ministerio del Ejército Jefatura Logística Territorial

1.191.- D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Emilio Gómez Ojeda, provisto de D.N.I. 31.857.865, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente de Desahucio núm. 2/98, se le instruye, por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente al de la publicación al objeto de efectuar el trámite de audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 23 de abril de 1998.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Luis Casado Arenas.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta,

1.192.- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente.

- Sujeto pasivo: D.ª Juana Oncina Ferrer.
 - N.I.F.: 45.028.475-H.
 - Domicilio: Cl. Convoy de la Victoria, 4. 51002 Ceuta.

- Núm. liquidación: 00055 1998 0 000025 7.
 - Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente (100380).
 - Importe: Ciento setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas (174.175).

Censor gestor: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Motivo: Percepción indebida de subsidios de garantía de ingresos mínimos. R.D. 383/1984, 1 de febrero.

- Sujeto pasivo: D. Antonio Sánchez Benítez.
 - N.I.F.: 70.0023.642-G
 - Domicilio: Cl. Rafael Orozco, 1, bajo. 51003 Ceuta.
 - Núm. liquidación: 00055 1998 0 000026 8.

- Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente (100380).
 - Importe: Cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (58.355).

Censor gestor: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Motivo: Percepción indebida de subsidios de movilidad y gastos de transporte. R.D. 383/1984, 1 de febrero.

- Sujeto pasivo: D.ª María del Rocío Durán Navarro.
- N.I.F.: 45.098.833-L.
- Domicilio: Bd. Juan Carlos I, núm. 53, 9. 51002

Ceuta.

- Núm. liquidación: 00055 1998 0 000064 1.
- Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente (100380).
- Importe: Cuarenta mil pesetas (40.000).

Censor gestor: Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta.

Motivo: Percepción indebida de ayuda de urgente necesidad. R.D. 383/1984, 1 de febrero.

- Sujeto pasivo: D.ª Encarnación Ortega Ferrer.
- N.I.F.: 45.012.861-K
- Domicilio: Bd. Varela núm. 42. 51002 Ceuta.
- Núm. liquidación: 00055 1998 0 000080 8.
- Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente (100380).

- Importe: Ciento noventa y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (199.485).

Censor gestor: Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta.

Motivo: Percepción indebida de subsidio Plan Lismi con prestación incompatible. R.D. 383/1984, 1 de febrero.

- Sujeto pasivo: D.ª Catalina Illescas Díaz.
- N.I.F.: 45.035.250-P.
- Domicilio: Cl. Venezuela núm. 1, 1.º A. 51002

Ceuta.

- Núm. liquidación: 00055 1998 0 000068 5.
- Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente (100380).
- Importe: Veinticuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas (24.935).

Censor gestor: Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta.

Motivo: Percepción indebida de subsidio Plan Lismi con prestación incompatible. R.D. 383/1984, 1 de febrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.193.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con núm. 590/96 seguidos por una falta de amenazas, contra D. Antonio Sánchez Rivas, se ha acordado en providencia de fecha 16-4-98 que sea citado D. Antonio Sánchez Rivas en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 1998, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.194.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio con el núm. 41/98 a instancias de D. José Francisco Montes Ramos contra D. Ismael Ahmed Mohamed, en la que por acta de fecha 16-4-98 se ha acordado citar al demandado D. Ismael Ahmed Mohamed para la audiencia del día 21 de mayo de 1998, a las 10,30 horas de su mañana para asistir a juicio, apercibiéndole que caso de no comparecer a este llamamiento se decretará su rebeldía con las consecuencias legales establecidas. Se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá al mismo sin más oírlo ni citararlo.

Y para que sirva la presente de citación en forma, se expide y firma en la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.195.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con núm. 287/97 seguidos por una falta de daños, contra D. Mohamed Mohamed Essibah, se ha acordado en providencia de fecha 1-4-98 que sea citado D. Mohamed Mohamed Essibah en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1998, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.196.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con núm. 484/97 seguidos por una falta de lesiones, contra D. El Ahmin Almerit, se ha acordado en providencia de fecha 1-4-98 que sea citado D. Fabdeikalak Alanti y D. El Ahmin Almerit, como denunciante y denunciado, respectivamente, a fin de que comparezcan el día 3 de junio de 1998, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciante y denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.197.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía que se tramita ante este Juzgado a instancia de Construcciones Troya e Hijos, S. L., contra D. José Ernesto González Rivas, con el núm. 245/95, se ha acordado en el día de la fecha librar el presente edicto para requerir a Construcciones Troya e Hijos, S. L., para que en el término de quince días designe nuevo Letrado y Procurador del turno de oficio, con el apercibimiento de que si no lo verifican seguirán los autos su curso.

Y para que el presente sirva de requerimiento en forma a Construcciones Troya e Hijos, S. L., expido este edicto en Ceuta a trece de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.198.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con núm. 430/96 seguidos por una falta de contra el orden público, contra D. José Antonio Pena Cano, se ha acordado en providencia de fecha 16-4-98 que sea citado D. José Antonio Pena Cano en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 1998, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.199.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con núm. 370/97 seguidos por una falta de hurto, contra D. Abdel-Lah Asbep, se ha acordado en providencia de fecha 3-4-98 que sea citado D. Julio Carlos Huerga Recena en calidad de perjudicado, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1998, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.200.- D. Yousef Lahacha, nacido en 1978 en Argelia, indocumentado, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa D. P. núm. 276/98-D por robo F. C., bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.201.- D. Hamed Bouassa, nacido en 1973 en Tánger (Marruecos), hijo de Bouassa y de Hadduch, indocumentado, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa D. P. núm. 427/98-D, por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las auto-

ridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.202.- D. Antonio Daganzo González, nacido en Madrid el día 16-1-1971, hijo de César y de María del Carmen, de nacionalidad española, con D.N.I. 52.342.281, domiciliado en Mejorada (Madrid), Calle Mayor núm. 1, bajo A, esc. 1, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa D. P. núm. 1941/97-D por hurto y estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.203.- D. Mohamed Manadouiche, nacido en Sale (Marruecos) el día 5-8-60, hijo de Abhrine y de Sol, de nacionalidad marroquí, con Pasaporte K-675184, con domicilio en Bruselas (Bélgica), comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa D. P. núm. 1.502/97-D por tráfico ilícito de vehículos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.204.- D. Fdo. Janson Jiménez Martínez, nacido el 20-9-68 en Zaragoza, hijo de Fernando y de María, de nacionalidad española, con D.N.I. 17.722.701, con domicilio en Zaragoza, 4.ª Avda. núm. 70-50º E, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa D. P. núm. 456/98D, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.205.- D. Alí Mohamed, nacido en 1974 en Tetuán (Marruecos), hijo de Amoros y de Jadiya, de nacionalidad marroquí, indocumentado, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa D. P. núm. 445/98-D. por robo F. C. bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación. Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.206.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 563/92-A, promovido por la Procuradora Sra. Toro Vílchez, en nombre y representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra D. Javier Marcos González y D.ª Rosa Muñoz Martín, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Javier Marcos González y D.ª Rosa Muñoz Martín y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", de la cantidad de cuatro millones quinientas veintiocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (4.528.845) de principal, más los intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y las costas.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con las prevenciones establecidas en el art. 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido D. Javier Marcos González y D.ª Rosa Muñoz Martín, por medio del presente se le notifica la sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiendo personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extendiendo la presente como notificación en forma a los referidos demandados, en Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.207.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 50/98 sobre estafa, ha mandado notificar a D. Abdelaziz Alaoui la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelaziz Alaoui de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso

de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.208.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 58/98 sobre daños intencionados y amenazas, ha mandado notificar a D. Hamid Mohamed Hamadi la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hamadi Mohamed Hamadi como autor responsable de una falta de amenazas ya descrita, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago establecida en el art. 53, y costas causadas, absolviéndole asimismo de la falta de daños que se le imputaba.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.209.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 184/97 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Hero Arjandras Shivdasami y D. Jean Marie Bernard Moret la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Jean Marie Bernard Moret de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.210.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de separación Matrimonial, por la disposición adicional quinta, y bajo el número de autos 50/93, a instancias de la Procuradora del turno de oficio Sra. Pecino Mora, en nombre y representación de la actora D.^a Rahma Alí Alí, y contra el demandado en rebeldía procesal D. Mohamed Routbi, y en los mismos se dictó sentencia con fecha veintidós de junio de 1993 y a los efectos de notificación al demandado rebelde, se dictó el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda íntegramente formulada por la Procuradora Sra. Pecino Mora, en nombre y representación de D.^a Rahma Alí Alí, contra D. Mohamed Routbi, debo declarar y declaro la Separación Matrimonial solicitada. Líbrense los oportunos despachos al Registro Civil de esta Ciudad a fin de que se proceda a la anotación en los libros de su clase una vez firme esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El.

Y a los efectos de notificación de la sentencia dictada al demandado en rebeldía procesal D. Mohamed Routbi, firmo la presente en Ceuta a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.211.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial, por la disposición adicional quinta, y bajo el número de autos 248/93 a instancias del Procurador Sr. Israel Laredo, en nombre y representación de la actora D.^a Josefa Carrillo Jiménez y contra el demandado en rebeldía procesal D. Alfonso Jaén Delgado, y en los mismos se dictó sentencia con fecha 1 de julio 1994 y a los efectos de notificación al demandado rebelde, se dictó el siguiente

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por el Procurador Sr. Israel Laredo, en nombre y representación de D.^a Josefa Carrillo Jiménez, contra D. Alfonso Jaén Delgado, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por dichos litigantes en La Línea de la Concepción el 30 de septiembre de 1984, con los efectos inherentes a tal declaración y acordando mantener como medidas reguladoras de todas las adoptadas en la sentencia de separación reguladoras de fecha 9 de julio de 1987, si bien acordando ahora que el padre contribuirá en concepto de gastos familiares por su hija en la cantidad de 15.000 pesetas

mensuales pagaderas dentro de los cinco días de cada mes y que variará anualmente conforme lo haga el Índice del Coste de la Vida en Ceuta. No ha lugar a hacer expresa condena en costas causadas en esta instancia. Una vez firme que sea esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores se hagan las correspondientes anotaciones marginales. Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista en los artículos 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

El.

Y a los efectos de notificación de la sentencia dictada al demandado en rebeldía procesal D. Alfonso Jaén Delgado, firmo la presente en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.212.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 571/96 por carencia de seguro obligatorio, por la presente cito a D. Félix Muñoz Yepes, representante legal de la empresa Preosa, S. A., a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de junio de 1998 y hora de las 12,05, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 14 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.213.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 723/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Abdelkader El Meddah y D. Merzak Akeb Lersane para que el próximo día 29 de junio de 1998, a las 10,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.214.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 579/97-

E que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Mokhtar Ben Ouanan Djamel y D. Foudhil Ziani para que el próximo día 4 de mayo de 1998, a las 11,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.215.- En los autos de Juicio de Desahucio, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 233/97, seguidos a instancias de D. Manuel Lozano Soto contra D. Hassan Mohamed Abdella, se ha dictado resolución que contiene el siguiente particular:

"...requiérase al condenado D. Hassan Mohamed Abdella a fin de que en el plazo de ocho días desaloje la vivienda sita en C/. Benavente núm. 7 de Ceuta, apercibiéndole que de no verificarlo será lanzado de la misma a su costa, practicándose dicho requerimiento por edictos que se publicarán en el B.O.C."

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado D. Hassan Mohamed Abdella, en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.216.- D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 178/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Ford Credit Europe PLC Sucursal en España, dirigido por el/la Letrado/a Sr/a. Guerrero Miralles, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D.ª Aixa Abdelkader Sedik, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 12 de enero de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Aixa Abdelkader Sedik hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Ford Credit Europe PLC Sucursal en España de la cantidad de 410.331 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en estados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 13 de abril de mil novecientos noventa y ocho. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.217.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que

se siguen en este Juzgado bajo el núm. 70/98 por amenazas e insultos, por la presente cito a D. José Manuel Pérez Giménez, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de septiembre de 1998 y hora de las 12,20, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 16 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.218.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdel-Lah Bumedian Mohamed, empleado del puesto P-37 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Se ha recibido escrito relativo al altercado que provocó con una persona no identificada a la que presuntamente agredió con una barra de hierro. Dado la gravedad de los hechos, por parte del Encargado Administrador Acetal. de Mercados se ha dado parte a la Policía Local y desde esta Viceconsejería se le advierte muy seriamente para que su actitud sea correcta y adecuada; caso de provocar nuevos incidentes, se adoptarán las medidas necesarias."- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.219.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Majda Boual-Laga Abdelhak, titular del puesto F-22 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Habiendo tenido conocimiento a través del Encargado Administrador Acetal. de Mercados de que en el puesto núm. F-22 del Mercado Central, del que es Ud. titular, se encuentra sin autorización municipal D. Mohand Mohamed Abdelkader, le significo que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, deberá presentar copia del contrato de trabajo actualizado de dicho empleado y carnet manipulador de alimentos.

Significándole que, en caso de no hacerlo, se le aplicará el Reglamento General de Mercados en cuanto a presencia sin autorización municipal se refiere.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos."- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.220.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Francisco Borrego García, titular del puesto P-39 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 21-1-98, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Francisco Borrego García, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 21-1-98 se incoó expediente sancionador a D. Francisco Borrego García, titular del puesto P-39 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de basuras fuera de los lugares señalados al efecto, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acetal. de Mercados, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia del Encargado Administrador Acetal. de Mercados reúne los requisitos establecidos en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) en conexión con el art. XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del art. 29 i) RGM, que obliga a retirar la basura de los puestos en los lugares señalados al efecto, tipificada como falta leve en el art. 40 RGM.

- La sanción a imponer viene determinada en el art. 43 RGM oscilando desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, por lo que se propone sancionar a D. Francisco Borrego García, titular del puesto P-39 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en el depósito de las basuras fuera de los lugares señalados al efecto.

Ceuta, 21 de abril de 1998.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Javier Puerta Martí.

1.221.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-3-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El operario del Mercado Central, D. José M. Villegas

Caballero, a través del Encargado Administrador Acetal. de Mercados, remite denuncia sobre el titular del puesto VS-12, D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, quien presuntamente agredió al operario en presencia de un trabajador de Urbaser y de un vigilante de seguridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 45 RM señala que "serán faltas muy graves: a) Ejercer la violencia ya sea verbal o física, formular coacción, amenazas o actos de soborno a la Inspección Veterinaria y agentes o funcionarios municipales".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) c) Para faltas muy graves, una multa de 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el art. 45 c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando con-

tenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador al titular del puesto VS-12 del Mercado Central, D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en la presunta agresión efectuada a un operario del Mercado Central, sancionable con una multa desde quince mil a veinticinco mil pesetas. 2.- Dado que el interesado ha designado a la abogada D.ª Cristina Borrego Navarro como representante en cualquier procedimiento con la Administración Pública, la incoación deberá remitirse igualmente a la Sra. Borrego. 3.- Nómbrase instructor del expediente al Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social, D. Francisco Javier Puerta Martí.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.222.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 4-3-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acetal de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto VS-12 del Mercado Central, D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, profirió insultos al ordenanza y al vigilante de seguridad el pasado día 2 de marzo, siendo reincidente en este tipo de actos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 23 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 43 RM señala

que "serán faltas leves: e) La adopción de actitudes incorrectas con el público, con los agentes de la autoridad o con el personal municipal que preste sus servicios en los Mercados". -El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables por las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas." -El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." -El art. 134 LRJ-PAC señala que "1. El Ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido." 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos." 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias." -El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la adopción de actitudes incorrectas con el personal municipal y el vigilante de seguridad, penada con una multa de hasta 7.000 pesetas. 2.- Se designa como instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.223.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkader Ahmed Haddu, titular del puesto AL-17 del Mercado Central, es por lo que de conformi-

dad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-3-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, D. Juan Antonio García Ponferrada, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, a través de su jefatura, remite denuncia relativa a D. Abdelkader Ahmed Haddu, titular del puesto AL-17 del Mercado Central, por depositar bultos fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 24 RM señala que "1.- queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) -c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 43 RM señala que "serán faltas leves: (...) d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por in-

fracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Abdelkader Ahmed Haddu, titular del puesto AL-17 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de bultos fuera del perímetro del puesto, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.- 2) Nómbrase Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.224.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ahmed Quahid Hammut, titular del puesto AL-22 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-3-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, a través de su jefatura, remite denuncia relativa a D. Ahmed Quahid Hammut, titular del puesto AL-22 del Mercado Central, por depositar bultos fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Co-

mún (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 24 RM señala que "1.- queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) -c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 43 RM señala que "serán faltas leves: (...) d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Quahid Hammut, titular del puesto AL-22 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de bultos fuera del perímetro del puesto, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.- 2) Nómbrase Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.225.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Enfedal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-3-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, D. Juan Antonio García Ponferrada, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, a través de su jefatura, remite denuncia relativa a D. Mohamed Enfedal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, por depositar bultos fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 24 RM señala que "1.- queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) -c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 43 RM señala que "serán faltas leves: (...) d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán

las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Enfedal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de bultos fuera del perímetro del puesto, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.- 2) Nómbrase Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.226.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Amar Mizziam Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-3-98, el Excmo. Sr. Presidente Aetcal. de la Ciudad, D. Juan Antonio García Ponferrada, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, a través de su jefatura, remite denuncia relativa a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central, por depositar bultos fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 24 RM señala que "1.- queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) -c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 43 RM señala que "serán faltas leves: (...) d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2

RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de bultos fuera del perímetro del puesto, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.- 2) Nómbrase Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.227.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hamed Haddu Al-Lal, titular del puesto AL-4 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-3-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, a través de su jefatura, remite denuncia relativa a D. Hamed Haddu Al-Lal, titular del puesto AL-4 del Mercado Central, por depositar bultos fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto

2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 24 RM señala que "1.- queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) -c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 43 RM señala que "serán faltas leves: (...) d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Hamed Haddu Al-Lal, titular del puesto AL-4 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de bultos fuera del perímetro del puesto, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.- 2) Nómbrase Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o

informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.228.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ahmed Mohamed Mohamed, titular del puesto V-22 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Se ha recibido comunicación por parte del Inspector Veterinario relativa al incumplimiento de la normativa Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de alimentación al carecer del debido suministro de agua corriente potable en el puesto V-22 del Mercado Central, por lo que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación deberá proceder a la regularización de la situación, significándole que en caso contrario se incoará el oportuno expediente sancionador."- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.229.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Soodia Mohamed Budra, titular del puesto F-41 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Se ha recibido comunicación por parte del Inspector Veterinario relativa al incumplimiento de la normativa Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de alimentación al carecer el puesto F-41 del Mercado Central de la adecuada iluminación.

Por la presente se le concede un plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación para que se adecue a la normativa, significándole que caso de no hacerlo se le incoará el expediente sancionador oportuno."- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.230.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Mohamed Ayad, titular del puesto A-38 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"En relación con el expediente sancionador que tiene incoado, y a raíz de las alegaciones que presentó al mismo, se comprueba la presencia en su puesto de D. Abselam Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.083.223, titular del puesto A-42 del Mercado Central. Dado el cúmulo de irregularidades cometidas, se le requiere para que normalice inmediatamente la situación del puesto o se concluirá el expediente san-

cionador incoado por la comisión de falta muy grave."- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Javier Puerta Martí.

1.231.- Ante la imposibilidad de notificación a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-5 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 23-12-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. José Toro Blanco, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23-12-97, se incoó expediente sancionador a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-5 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en depositar mercancías fuera del perímetro del puesto, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrativo Acctal. de Mercados.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia reúne los requisitos del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el art. XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió la infracción tipificada en el art. 30 e) párrafo 2.º RGM, que prohíbe la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto, falta considerada como leve en el art. 40, apartado d) RGM.

- La sanción que corresponde viene determinada en el art. 43 RGM, oscilando desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas; en cuanto al órgano competente, es la Presidencia de la Ciudad, a tenor del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC), por lo que se propone sancionar a D. José Toro Blanco, titular del puesto V-5 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto.

Relación de documentos del expediente:

- 1.- Informe del Encargado Administrador Acctal. de Mercados.
- 2.- Informe jurídico.
- 3.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 4.- Traslado Decreto.
- 5.- Comunicación al *Boletín Oficial de la Ciudad*.
- 6.- Publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.
- 7.- Propuesta de Resolución.

Ceuta, 21 de abril de 1998.- EL INSTRUCTOR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.233.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber: En los autos de Juicio de faltas 220/97 seguidos contra D. Mohamed el Othemany por una falta de AT. AG. Autoridad, se ha dictado la siguiente Cédula de citación:

" En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta At. Ag. Autoridad, bajo el Número 220/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed el Othemany, a fin de que el día 3 de mayo de 1998, a las 11.00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 12 de marzo de mil novecientos noventa y ocho". Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 12 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.234.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber: En los autos de juicio de faltas 220/97 seguidos contra D. Abdeslam Ben Lachab por una falta de AT. AG. Autoridad, se ha dictado la siguiente Cédula de citación:

" En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta At. Ag. Autoridad, bajo el Número 220/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abdeslam Ben Lachab, a fin de que el día 5 de mayo de 1998, a las 11.00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 12 de marzo de mil novecientos noventa y ocho". Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 12 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.235.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 122/97 sobre hurto notificar a D. Abdelhalid Mohamed Abdelahued la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1998. y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdeljalid Mohamed Abdelahued como autor responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de un mes de multa con una

cuota diaria de 200.- ptas con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del C. Penal, debiendo abonar las costas causadas en el procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. A. Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. audiencia provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 22 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.236.- El Ilmo. Sr. Magistrado- Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 112/98 sobre insultos y amenazas notificar a D. Hamed Hossain Mohamed la sentencia dictada con fecha 3 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Hamed Hossain Mohamed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma D. Rafael Tirado Márquez Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta. Notifíquese esta Resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 22 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.237.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta.

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado de Primera Instancia Núm. 4 de Ceuta, en providencia de fecha 30 de diciembre de 1997, dictada en expediente de dominio núm. 318/97, seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora D^a Susana Román Bernet, que actúa en nombre

y representación de D^a María Jesusa de Juan Ortega, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana sita en calle Pasaje Recreo Central, 46 de esta Ciudad; la citada finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en que radica a nombre de persona alguna.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla 1^a, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Ceuta a 14 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.238.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 505/97 sobre lesiones notificar a D.^a Malika Hedji la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los funcionarios del cuerpo nacional de Policía con carnet profesional números 73.257 y 70.734 de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por está mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 22 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.239.- En virtud de lo acordado en autos 66/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancias del Banco Exterior de España representado por la procuradora Sra D.^a Clotilde Barchilón Gabizón, y asistida de la Letrada D.^a Marta Sancho Lara, contra D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y D.^a Purificación Viñas, se cita a estos últimos a fin de que se personen en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las doce horas apercibiéndole que de no comparecer se les tendrán por confesos.

Y para su inserción y la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

1.240.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción N^o 1 de Ceuta, en

Ejecutoria n^o 40/96 seguida contra D. Brahim Al Magahaiaoui y en la que resultó condenado en sentencia hoy firme a la pena de 10 mil ptas de multa con arresto sustit. de 2 días por el presente, al estar en paradero desconocido, se le notifica con fecha 13 de febrero de mil novecientos noventa y ocho se ha dictado Auto concediéndole el beneficio de la Condena Condicional dejando en suspenso por plazo de dos años la pena que le fue impuesta, siempre y cuando, durante dicho plazo no vuelva a ser condenado.

Y para que sirva de Cédula de Notificación al condenado D. Brahim Al Magahaiaoui y, de conformidad y a los efectos del Art. 178/2 de la L.E.C., expido y firmo la presente en Ceuta a 23 de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.241.- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n^o 55/97 a instancia de D. Francisco García Durán contra D. Aurelio Garcés Anaya, D. Hamido Lahasen Mohamed y la entidad Cía. Fiatc, se han dictado propuestas de providencias de fecha 14/10/97 y 24/10/97 que contienen los siguientes particulares respectivamente: "De las pruebas practicadas para mejor proveer, de se vista a las partes por término de tres días a fin de que aleguen lo que a su derecho interese sobre su alcance e importancia"

" Presentados los anteriores escritos por los procuradores Sr. Sánchez y Sra. González, únase a los autos de su razón; visto sus contenidos se tiene por evacuado en tiempo y forma el traslado conferido a dichos procuradores".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Hamido Lahasen Mohamed, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL

1.242.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas Núm. 25/97 seguido por lesione tráfico, ha ordenado notificar a D.^a Yubida Ahmed Mohamed la sentencia dictada con fecha 28/11/97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

" Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Yasin Al- Mesbahi de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Una vez firmo esta Sentencia, dese cuenta a fin de dictar el Auto a que se refiere el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia , de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.243.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de Faltas núm. 9/97 seguido por malos tratos en insultos, ha ordenado notificar a D. Manuel Angel Amador Gago la sentencia dictada con fecha 28-11-97

y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

" Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Dolores Morilla Alba, de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.244.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 102/94 a instancia de D. Luciano Ruiz González contra D.ª Juana Santiago Martín, se cita a la demandada D.ª Juana Santiago Martín a fin de que en la audiencia del 6 de mayo a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n., Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del 7 de mayo a las 12,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D.ª Juana Santiago Martín, expido el presente en Ceuta a 13 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

1.245.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de faltas lesiones, circular sin seguro seguidos contra D. Said El Bakhti por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

" En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones y circular sin seguro, bajo el número 320/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Said el Bakhti, a fin de que el día 26 de mayo de 1998, a las 11.00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a al celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 14 de abril de mil novecientos noventa y ocho."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado expido la presente en Ceuta a 14 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.246.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de faltas 252/96 seguidos contra D. José Luis Caballero González por una falta de desobediencia, se ha dictado la siguiente Cédula:

Primera: Que le sea notificada a D.ª Eva Mª Del Río Lorenzo la sentencia recaída en el presente Juicio de Falta y

cuya copia les adjunto.

Segunda: Que le sea notificada a D.ª Eva Mª Del Río Lorenzo interposición del recurso de apelación por partes del Mº Fiscal.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.- Sin embargo - resulta igualmente probado-, no se ha acreditado en modo alguno que aquella conducta entonces protagonizada por aquel precitado D. José Luis Caballero González fuera ofensiva ni dañosa para nadie, sin que conste tampoco por demás que se haya pronunciado manifestación inculpativa alguna al efecto en aquella vista oral al respecto celebrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Semejantes hechos probados no resultan susceptibles de punición con arreglo al tenor del Art. 622 del Código Penal, toda vez que en Ministerio Público ha retirado su acusación en el propio acto de la vista, de modo que conforme a la vigencia del principio acusatorio-formal vigente en nuestro Ordenamiento jurídico no cabe formular entonces condena alguna debido a la inexistencia de actual acusación al respecto.

2.- El principio acusatorio- formal vigente de forma inexcusable desde luego en el ámbito procesal penal y aún - por lo que ahora interesa-, en el correspondiente Juicio de Faltas determina desde luego la necesaria existencia de una parte acusadora -pública o privada-, que ejercite la correspondiente acción penal, cuando así sea legalmente exigible conforme estableció otrora reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y, en especial, aquellas Sentencias núms. 225/88, de 28 de noviembre 56/94, de 24 de febrero, a propósito del art. 969 " In fine" de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3.- Semejante principio acusatorio resulta aplicable desde luego "a todas las fases e instancias del proceso penal" conforme sienta reiterada línea jurisprudencial acuñada por el Tribunal Constitucional en sus reiteradas y precedentes Sentencias -entre otras muchas-, núms. 84/85, de 8 de julio; 53/87, de 7 de mayo; 240/88, de 19 de diciembre y 53/89, de 22 de febrero, formando además parte de aquellas garantías fundamentales inherentes al ámbito procesal penal contempladas en el Art. 24 de la Constitución, de forma que retirada la correspondiente acusación por aquella Instancia acusatoria concurrente a aquella vista otrora celebrada resulta obligado desde luego acordar la absolución en las presentes actuaciones y su ulterior archivo.

Vistos: los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación, en nombre de S.M. el Rey,

Fallo: Que procede la absolución y se absuelve con todos los pronunciamientos favorables a aquel sujeto de autos otrora denunciado D. José Luis Caballero González -cuyos demás datos personales identificativos ya constan debidamente acreditados en autos-, de aquella falta que hasta ahora se le imputaba, levantándosele al efecto cuantas medidas cautelares pudieran haberse acordado, declarándose de oficio las correspondientes costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con significación de que resulta susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días, contado a partir del siguiente a la práctica de su notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional unipersonal y para ante la correspondiente Audiencia Provincial ubicado en Cádiz, quedando entretanto los autos a dicho efecto depositados en este Juzgado aquí ubicado.

Así por esta Sentencia, juzgando " a quo", se pronuncia manda y firma.

Publico: Leída y publicada seguidamente ha sido la presente Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, habiéndose celebrado al efecto audiencia pública en el día de la fecha, de lo que, como titular de su correspondiente Secretaría, doy fe.

De todo lo anterior se deduce que se ha producido una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del denunciante y de lo previsto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ya que no solo no se ha realizado una mínima actividad conducente a averiguar el domicilio de los interesados sino que ni siquiera se ha utilizado el sistema subsidiario de citación por edictos, por lo que debe decretarse la nulidad de todo lo actuado desde el momento de la celebración del acto del juicio oral, con el objeto de que una vez sean citados correctamente las partes se celebre nuevamente y se dicte una sentencia acomodada a derecho.

Por todo lo expuesto el Fiscal solicita que se tenga por interpuesto el presente recurso de apelación por hacerse en tiempo y forma y para ante la Sala de instancia se dicte otra sentencia dejando sin efecto la recurrida y en el sentido que se pide.

Es de justicia que se pide en Ceuta a 28 de noviembre de 1997.- Fdo: José María Hita Vilches.

1.247.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta.

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio, para la reanudación del trato sucesivo interrumpido, a instancias de la Procuradora D.ª Ana Isabel de Lima Fernández, en nombre y representación del actor D. Ghanshyam Assandas Sawalani, y registrado bajo el número de autos 3/98 y sobre la siguiente finca:

Situación: C/ Millán Astray núm. 7

Naturaleza: Urbana

Descripción Registral: Finca Registral núm. 11.692, tomo 144, folio 107. Ceuta.

Superficie: 147 metros y 30 decímetros cuadrados.

Según el catastro linda con la derecha con medianería de pabellones militares, por la izquierda con portal de entrada al total inmuebles y medianería edificio agentes comerciales y por el fondo con patio posterior del inmueble.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento a los oportunos efectos.

Dado en Ceuta a 14 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIO CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.248.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte 191/97- Tevean S.L.- Suministro de diverso vestuario con destino al personal adscrito al almacén municipal (adjudicación de fecha 16.7.97)

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

1.249.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte 302/96 - D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de saneamiento junto a estación de impulsión III.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 21 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

1.250 - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 54/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de vivienda municipal sita en Barriada Príncipe Felipe, 26-2º y 3º.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.251 - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 67/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de saneamiento en Barriada Los Rosales (junto al bloque número 18).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.252 - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 161/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de saneamiento en Patio Castillo (junto al número 21).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.253.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 176/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de saneamiento en Bermudo Soriano (trasera bloques antiguos) y Barriada Benzú (junto a los números 24, 26, 28), calle Argentino y calle Jádenes.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.254.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 231/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de saneamiento en el bloque 32 de la Barriada Los Rosales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.255.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 230/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de saneamiento en los bloques 30 y 31 de la Barriada Los Rosales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.256.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 53/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Reparación de vivienda municipal sita en Barriada Los Rosales (tienda de comestibles).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.257.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 222/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Re-

paración de saneamiento en carretera Serrallo, junto a los números 11 y 12 de Barriada Erquicia.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.258.- Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, por ausencia del mismo.

Habiéndose producido su reincorporación en el día de hoy, veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la L.R.J., y P.A.C. 30/92, y artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

VENGO EN DISPONER

1º.- Quede sin efecto el Decreto de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por asumir las competencias nuevamente su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, a partir de su incorporación en el día de hoy, veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- RUBRICADO.

Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la L.R.J., y P.A.C. 30/92, artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

VENGO EN DISPONER

1º.- Sean avocadas las competencias atribuidas en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

2º.- Dichas avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo, el período de ausencia del citado Consejero.

2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- RUBRICADO.

ANUNCIO CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.259.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 24 de abril de 1998, se aprueba

la contratación del suministro e instalación de puesto de vigilancia y puesto de asistencia en las playas de la Ciudad.

1. Entidad Adjudicataria

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente:

Negociado de Contratación.

- c) Número de expediente: 107/98.

2 Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Suministro e instalación de puesto de vigilancia y puesto de asistencia en las playas de la Ciudad.

- b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: concurso.

4 Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5 Garantías

Provisional: 400.000 pesetas.

Definitiva: 800.000 pesetas.

6 Obtención de documentos e información

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.
d) Teléfono: 956 52 82 03.
f) Telefax: 956 51 44 70.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7 Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1º Entidad: Ciudad de Ceuta.
2º Domicilio: Plaza de Africa s/n.
3º Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8 Apertura de la ofertas

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9 Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.260 .- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del lunes 27 de abril de mil novecientos noventa y ocho, hasta mi regreso y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del lunes 27 de abril del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.261 .- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Fueron aprobados los borradores de las Actas correspondientes a las siguientes Sesiones Plenarias:

Sesión Extraordinaria: 18 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Sesión Extraordinaria y Urgente: 18 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Sesión Extraordinaria: 1 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos:

1º .- Escrito de la Subsecretaría de la Presidencia, donde se comunica acuse de recibo del escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, sobre acuerdo alcanzado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, relativo a "que no se excluya a Ceuta y Melilla del ámbito de actuación de la OTAN".

2º .- Escrito de la Subsecretaría de la Presidencia, donde se comunica acuse de recibo del escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, sobre acuerdo alcanzado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, relativo a "invitar al Gobierno para que incluya a Ceuta entre las sedes para celebrar algún Consejo de Ministros".

DECRETOS.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

Devolver los escritos presentados por la Procuradora en que se solicita la Provisión de Fondos por la Diligencias 1.653/97 para que se lo solicite a los interesados, ya que no corresponde proceder a su abono en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo Regulador.

Nombrar a D. Pablo González Pérez, como Letrado que represente y defienda al funcionario Dª. Pilar Martín Vilchez, ante el Juzgado de lo Penal Números Dos de Ceuta, con motivo de las Diligencias 543/97, por conflictos derivados de la prestación de sus servicios.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

1º) Aprobar el Acuerdo Regulador y el Convenio Colectivo de los funcionarios y personal laboral de la Ciudad de Ceuta, consensuados con distintas centrales sindicales.

2º) Reconocer la compatibilidad para ejercer la profesión de arqueólogos a D. Fernando Villada Paredes, Encargado de Museo, y a D. José Manuel Hita Ruiz, Ayudante de Museo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1º) a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos aplicables a los servicios prestados por "La Residencia de la Juventud".

b) Sustituir la redacción del artículo 6º de la precitada Ordenanza, cuya aprobación provisional se propone, por la que sigue:

El día primero de julio de cada ejercicio posterior a 1.998, con efectos a partir de 1999, las tarifas en cada momento vigentes serán objeto de actualización automática, en función de la evolución que, en los últimos doce meses anteriores a cada revisión, experimente el IPC de ámbito nacional que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

c) Exponer el acuerdo y la Ordenanza provisionalmente aprobada en el tablón de anuncios de la Ciudad, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

2º) Aceptar la facultad delegada de expedir certificados acreditativos de referencia catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

3º) a) Aprobar las "Bases Reguladoras del Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad, de conformidad con las orientaciones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta".

b) Aprobar el "Programa de Incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad, de conformidad con las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta".

c) Condicionar al previo pronunciamiento de la Comisión Europea, la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

La Acción 3 del Plan de Ayudas al Comercio.

Los incentivos a iniciativas turísticas.

d) Facultar a PROCESA, para la ejecución de las ayudas, a medida que se produzca la confirmación, total o parcial, de las distintas fuentes de financiación a las mismas vinculadas.

4º) a) Revocar el acuerdo adoptado el día 27 de junio de 1997, por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento de Casinos de Juego y el Catálogo de Juegos.

b) Aprobar inicialmente el nuevo texto redactado.

c) Someter el mismo a un período de información pública durante un plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

5º) Modificar el acuerdo de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se fijaba la valoración de la finca registral número 6.260, propiedad de D. Andrés Rocher Gamero y D. Francisco Guerrero García, en el sentido de que la nueva valoración sea de 7.942.707 pesetas (siete millones novecientas cuarenta y dos mil setecientas siete pesetas), por haberlo acordado el Jurado Provincial de expropiación.

ASUNTOS DE URGENCIA

1º) Aprobar provisional y definitivamente la modificación del P.G.O.U., siguiente: "Establecer que en los terrenos sitos en la Barriada Los Rosales sean compatibles los usos de equipamiento urbano con el uso de Sistema General de Comunicaciones como dotación de estacionamiento (EP)".

2º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Compen-

sación de la U.E., número 1 del E.D., número 6.

3º) Erigir una estatua o monumento conmemorativo a la persona de D. Pedro de Meneses, primer gobernador e impulsor de la historia moderna de Ceuta.

4º) a) Que se proceda de manera inmediata y urgente a la reparación del alcantarillado y acerado de la Plaza-patio ubicada en el número 10 de la calle Mendoza.

b) Que se realice una limpieza general de basuras, matojos, etc.

5º) a) Que se inicien los trámites legales para la ejecución de las obras de forma subsidiaria.

b) Mientras dure la tramitación anteriormente referida, que se realice una limpieza del citado solar y una mayor vigilancia policial.

6º) Que se inicien los trámites oportunos para la cesión de terrenos comprendidos en la referida zona a la A.F. Los Rosales, al objeto de poner en marcha una cooperativa vecinal para la construcción de 55 plazas de aparcamiento.

7º) a) Promover campaña de sensibilización y concienciación sobre la imagen profesional de la enseñanza.

b) Que se cumpla taxativamente lo expuesto en el Bando Municipal, relativo a la obligatoriedad de asistencia a clase.

c) Declaración de zonas educativas de atención preferentes.

d) Concesión de subvenciones y formalización de convenios de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar políticas de acción positiva, en materia educativa en las zonas más marginadas de la Ciudad.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas treinta y ocho minutos.

Ceuta, veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.262.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustafa Ahmed Mohamed, con D.N.I., número 45.079.271, sin haberla podido efectuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez realizadas las oportunas actuaciones inspectoras con el sujeto pasivo D. Mustafa Ahmed Mohamed, como consecuencia de las cuales se incoa Acta de Prueba Preconstituida número 21/97, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y habiéndose prestado conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta de referencia, procede reducir la sanción en un 30 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley 230/1963, de 20 de diciembre, Ley

General Tributaria, según redacción dada en virtud de la Ley 25/1995, de 20 de julio, y elevar a la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (artículo 60.5 R.G.I., aprobado por Real Decreto Ley 939/1986, de 25 de abril), propuesta de liquidación y que es la siguiente:

Cuota:	13.482 Pesetas.
Interés de demora:	4.875 Pesetas.
Sanción:	4.719 Pesetas.
Deuda Tributaria:	23.796 Pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1.- Artículos 105 al 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 29 de octubre de 1992.
 - 3.- Artículos 79.b), 82 y 87.1) de la Ley General Tributaria.
 - 4.- Artículos 57 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de Tributos.
 - 5.- Artículo 146 de la Ley General Tributaria.
 - 6.- Disposición Adicional 19ª de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.
- Disposición Adicional 12ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.
- Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre.
- Disposición Adicional 11ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- 7.- Artículo 87.2 de la Ley General Tributaria.
 - 8.- Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la A.E.A.T.- Instrucciones 2ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª.
 - 9.- Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la A.E.A.T.- Instrucciones 1ª, y 2ª.
 - 10.- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Disposición Adicional 6ª.3.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de las disposiciones legales citadas y del contenido del Acta de Prueba Preconstituida 20/97, se eleva a liquidación la propuesta contenida en el informe del Servicio de Inspección Municipal y que es el siguiente:

Cuota:	2.269 Pesetas.
Interés de demora:	825 Pesetas.
Sanción:	1.135 Pesetas.
Deuda Tributaria:	4.229 Pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al a publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de esta resolución, según establecen los artículos 108 de la Ley 7/1995, de 2 de abril y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que le traslado a Usted para su conocimiento y efectos, participándole que contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.263.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustafa Ahmed Mohamed, con D.N.I., número 45.079.271, sin haberla podido efectuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez realizadas las oportunas actuaciones inspectoras con el sujeto pasivo D. Mustafa Ahmed Mohamed, como consecuencia de las cuales se incoa Acta de Prueba Preconstituida número 21/97, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y habiéndose prestado conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta de referencia, procede reducir la sanción en un 30 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley 230/1963, de 20 de diciembre, Ley General Tributaria, según redacción dada en virtud de la Ley 25/1995, de 20 de julio, y elevar a la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (artículo 60.5 R.G.I., aprobado por Real Decreto Ley 939/1986, de 25 de abril), propuesta de liquidación y que es la siguiente:

Cuota:	13.482 Pesetas.
Interés de demora:	4.875 Pesetas.
Sanción:	4.719 Pesetas.
Deuda Tributaria:	23.796 Pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1.- Artículos 105 al 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 29 de octubre de 1992.
 - 3.- Artículos 79.b), 82 y 87.1) de la Ley General Tributaria.
 - 4.- Artículos 57 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de Tributos.
 - 5.- Artículo 146 de la Ley General Tributaria.
 - 6.- Disposición Adicional 19ª de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.
- Disposición Adicional 12ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.
- Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre.
- Disposición Adicional 11ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- 7.- Artículo 87.2 de la Ley General Tributaria.
 - 8.- Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la A.E.A.T.- Instrucciones 2ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª.
 - 9.- Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la A.E.A.T.- Instrucciones 1ª, y 2ª.
 - 10.- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Disposición Adicional 6ª.3.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de las disposiciones legales citadas y del contenido del Acta de Prueba Preconstituida 20/97, se eleva a liquidación la propuesta contenida en el informe del Servicio

de Inspección Municipal y que es el siguiente:

Cuota:	2.269 Pesetas.
Interés de demora:	825 Pesetas.
Sanción:	1.135 Pesetas.
Deuda Tributaria:	4.229 Pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de esta resolución, según establecen los artículos 108 de la Ley 7/1995, de 2 de abril y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que le traslado a Usted para su conocimiento y efectos, participándole que contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que estime oportunos en su derecho.

Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.264.- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería, a petición de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas:

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., la instalación del centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El Centro de transformación, que se denominará "Polígono Industrial El Tarajal Número 3", irá situado en un local del módulo C de naves del polígono industrial "La Chimenea", a nivel del suelo exterior.

b) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica en baja tensión a las naves del polígono industrial "La Chimenea", y edificaciones situadas en sus proximidades.

c) Número de Transformadores: Dos de hasta 630 KVA, cada uno, para transformación de 15.000 V, a 380/220 V.

d) Líneas de entrada/salida: El Centro de Transformación, irá intercalado entre las siguientes líneas eléctricas de 15 KV existentes: Doble circuito subterráneo de 3 x (1x150 mm²) cada uno, provenientes del C.T. "Polígono Industrial Tarajal Número 2", línea subterránea de 3 x (1x150 mm²) hacia C.T. "Polígono Industrial Número 4", línea subterránea de 3 x (1x150 mm²), hacia el C.T. "Príncipe I", línea subterránea de 3 x (1x150 mm²), hacia el C.T. "Confederación Hidrográfica del Sur", (propiedad de ACEMSA).

e) Presupuesto: 12.328.000 pesetas.

2º.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y

ocho.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

1.265.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde en su Decreto de fecha 27 de enero de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 74.713 incoado a D. José Antonio Fernández Vega, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.266.- No siendo posible practicar la notificación a Dª. Reina Tapiero El Jarrat, en relación al expediente sancionador número 40/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de abril actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a Dª. Reina Tapiero El Jarrat, por verter agua con detergente a la vía pública con el consiguiente peligro para el tránsito de peatones, apreciándose la infracción el día 30 de octubre pasado las 10,30 horas en la calle Jáudenes número 11. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y como Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra lo mismos. Dª. Reina Tapiero El Jarrat, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A.1) dispone que son infracciones

leves, tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. El artículo 22.c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.K., de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente, en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D^a. Reina Tapiero El Jarrat, una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en verter agua con detergente a la vía pública con el consiguiente peligro para el tránsito de peatones, apreciándose la infracción el día 30 de octubre pasado las 10,30 horas en la calle Jáudenes número 11.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con el establecido en el artículo 29, en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción, en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.267.- No siendo posible practicar la notificación D. Karim Ahmed Laarbi, en relación al expediente sancionador nº 26/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 del pasado mes de abril se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Karim Ahmed Laarbi, por no utilizar bolsa reglamentaria para verter basura (de pescado a granel), infringiendo la Ordenanza Municipal de Limpieza, apreciándose la infracción el día 19 de febrero de 1997 a las 14,30 horas en el Mercado Central. En la misma resolución se designó Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo D. Karim Ahmed Laarbi, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 135.B) 4 de la Ordenanza de Limpieza según el cual se considerará faltas graves todo aquello que contravenga lo dispuesto en los artículos 59.2, y el art. 136 que establece la sanción aplicable. El art. 58.1 A fin de que las basuras sean retiradas por los vehículos del servicio de recogida domiciliaria, los usuarios las depositarán, mediante los elementos de contención correspondientes, bolsas de plástico homologadas, en los contenedores públicos o privados. Queda terminantemente prohibido depositar basuras fuera de los contenedores. Los infractores serán sancionados por la autoridad municipal. El art. 59.2 dispone que "en el que caso de recogida mediante el uso de los contenedores, los usuarios están obligados a depositar las basuras dentro de los mismos, mediante envases o bolsas homologadas, según las normas establecidas, prohibiéndose el abandono de los residuos en los alrededores de las zonas habilitadas para la colocación de estos elementos de contención". El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Karim Ahmed Laarbi, la sanción de 12.500 ptas, de multa por la comisión de una falta grave consistente en no utilizar bolsa reglamentaria para verter basura (de pescado a granel), apreciándose la infracción el día 19 de febrero de 1997, a las 14,30 horas, en el Mercado Central.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del

mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

1.268.- No siendo posible practicar la notificación a D. Salvador Guerrero Escolano, en relación al expediente sancionador nº 199/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Salvador Guerrero Escolano por arrojar a la vía pública desde la azotea antenas de televisión y cascotes, siendo el primer reseñado propietario de la empresa que realizaba el trabajo, infringiendo la Ordenanza Municipal de Limpieza, apreciándose la infracción el día 9 de junio actual, a las 17,00 horas en la Avda. Otero, frente a Automovilismo. Estos hechos son imputables a D. Salvador Guerrero Escolano, y con independencia del resultado de instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135 C) 1 de la Ordenanza de Limpieza, que dice que son faltas muy graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 14 de la misma y pueden ser sancionadas con multas de 15.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 1 de la ordenanza de Limpieza según el cual se considerará faltas muy graves todo aquello que contravenga lo dispuesto en los artículos 14º al 16º, y el art. 136 que establece la sanción aplicable. El artículo 14 de la mencionada Ordenanza establece en su artículo 1.-" Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de la obra, de modo que se impida la diseminación y vertidos de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajadores." El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la iniciación del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.K de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de

Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Salvador Guerrero Escolano reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Salvador Guerrero Escolano, por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar a la Vía pública desde la azotea antenas de televisión y cascotes, siendo el primer reseñado propietario de la empresa que realizaba el trabajo ensuciar la vía pública y comercios con polvo del escombros procedente de demolición infringiendo la ordenanza de Limpieza, apreciándose la infracción el pasado día 9 de junio actual, a las 17,00 horas en la Avda. Otero, frente a Automovilismo.

Se designa Instructor al Excmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

1.269.- No siendo posible practicar la notificación a D. David Guirado Ocaña, en relación al expediente sancionador nº 157/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-03-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre de 1997 se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. David Guirado Ocaña por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en el Monte Hacho, el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José Mª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio

Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

D. David Guirado Ocaña, no ha presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. David Guirado Ocaña una multa de 2.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en el Monte Hacho, el día 12 de Septiembre pasado, a las 13,30 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos. EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.270.- Terminado el día ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, Extraordinario núm. 2, de fecha 26-2-98, para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Concurso Oposición y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado diecinueve solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base quinta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alarcón Oliva, Rafael	45.079.841
Benítez García, Manuel	45.075.786
Cadavieco Herrero, José Matías	45.069.852
Camara de la Hoz, José Antonio	45.078.120
Cano Martín, Ildefonso	45.069.605
Delicado Canalejas, José	45.052.040
Dorado Alonso, Jesús	45.070.585
Galván Ocaña, Juan Ramón	45.075.575
Guerrero Orduña, José María	45.068.316
Gutiérrez Casanova, Juan José	45.072.648
López Oró, Juan Miguel	45.067.351
Lorente Jaén, Juan Carlos	45.068.775
Meléndez Alechaga, Manuel	45.070.106
Moreno Rodríguez, José Manuel	45.068.289
Orellana Nieto, José Manuel	45.069.848
Pacheco Ortuño, Antonio S.	45.035.266
Palma Crespo, José Miguel	45.092.732
Quirós Sánchez, José Manuel	45.071.965
Santiago Nieto, Manuel	45.055.126

EXCLUIDOS

Ninguno

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, D. Antonio Vallejo Escribano, en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.

1.271.- Terminado el día ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, Extraordinario núm. 2, de fecha 26-2-98, para la provisión de tres plazas de Sargentos de la Policía Local de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Concurso Oposición y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado doce solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base quinta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir tres plazas de Sargento de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Dorado Alonso, Diego	45.059.975
García Castilla, José Manuel	45.070.649
Hoyos Morales, Antonio Manuel	45.069.543
Jaime Cabanillas, José	45.066.141
López López, José Antonio	45.069.460
Muñoz Segura, Luis	45.068.614
Ortiz Fernández, Jesús	45.072.048
Sánchez Furnier, Antonio	45.042.671
Sorroche Sedano, José Antonio	45.077.558
Risco Salso, Carlos	7.529.332
Rodríguez Castillo, Manuel	45.073.504
Vega Vega, Alfonso	45.067.544

EXCLUIDOS

Ninguno

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, D. Antonio Vallejo Escribano, en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.

1.272.- Terminado el día ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Bole-*

tín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Extraordinario núm. 2, de fecha 26-2-98, para la provisión de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Concurso Oposición y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado diez solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base quinta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Amores Albadalejos, Antonio	41.379.784
Baeza Florido, Juan	45.050.968
Campaña García, Rodolfo	45.049.840
García Cortés, Luis	45.071.008
Gil Mellado, Alfonso	45.054.363
Maese Rodríguez, Pedro	45.044.471
Martínez Fulgencio, Vitoriano	45.042.081
Mate Fernández, Antonio	45.034.186
Matres Rando, Juan Manuel	45.055.567
Ríos Padial, Miguel Angel	45.065.769

EXCLUIDOS

Ninguno

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, D. Antonio Vallejo Escribano, en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.

1.273.- Terminado el día ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, Extraordinario núm. 2, de fecha 26-2-98, para la provisión de cuatro plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Concurso Oposición y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado cuatro solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base quinta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.
Jaramillo Duarte, Ramón	45.028.876
Ojeda Sierra, Rafael	45.010.887
Rodríguez Sánchez, Juan	45.026.240
Sánchez Jiménez, Luis	45.025.278

EXCLUIDOS

Ninguno

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, D. Antonio Vallejo Escribano, en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.

1.274.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza, por su Decreto de fecha veintisiete de abril, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndose ausentar de la Ciudad el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del miércoles día 29 de abril de 1998, hasta su regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del miércoles día 29 de abril del año en curso, hasta su regreso.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.275.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a café-bar, en Padre Cervos, Plaza número 5, a instancia de D.ª Auicha Ahmed Mekki, con D.N.I. 45.085.559.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 22 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.276.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetería-obra-dor, en Polígono Avda. de Africa, Centro Comercial, puerta s/n., a instancia de D. Bernabé Ríos Díaz, con D.N.I. 45.066.394, en representación de Herederos de Bernabé Ríos, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.277.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a venta de bebidas y comidas rápidas, en Marina Española, explanada, a instancia de D.ª Emilia Duarte Zamorano, con D.N.I. 45.076.104.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.278.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Luz Rodicio Cerrudo solicita licencia para realizar obras en Polígono Torre Tarajal núm. 7.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 733/98, con el siguiente contenido: "...Deberá presentar la interesada al objeto de poder informar al respecto, documentación técnica compuesta por memoria descriptiva de las obras a realizar, planos-croquis del cerramiento a ejecutar, y presupuesto de las obras".-

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D.ª Luz Rodicio Cerrudo para que en el plazo de diez días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Luz Rodicio Cerrudo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.279.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Mohamed Amar Mohamed solicita licencia para realizar obras en C/. Poyuelo Domenech núm. 43, según proyecto del Arquitecto, D. Ignacio García de la Barga Palacios.- El Arquitecto Municipal emite informe núm. 277/98 en el que dice: "Con respecto a la solicitud de licencia presentada, se informa que no es posible acceder a lo solicitado por incumplimiento del art. 9.11.15, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, ya que la altura mínima de los salientes permitidos respecto a la alineación exterior no cumplen los 340 cm.- El proyecto contempla una altura de 300 cm."- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- De conformidad con el Decreto del Presidente de la Ciudad, de 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere al interesado para que en el plazo de diez días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ignacio García de la Barga, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.280.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Abdeselmam El-Edrissi Tensamani solicita licencia para realizar obras en C/. Pasaje Anaya, esquina C/. Castillo Hidalgo.- El Arquitecto Municipal emite informe núm. 664/98 con el siguiente contenido: "En relación a la licencia solicitada, se informa lo siguiente: 1.º- El proyecto presentado contempla la demolición de una cubierta inclinada no transitable de un edificio plurifamiliar y posterior construcción de una cubierta plana transitable (azotea) sobre un forjado de nueva ejecución, motivándose en la Memoria por el estado de deterioro en que se encuentra la actual cubierta. 2.º- Siendo consideradas tales obras como obras de consolidación (art. 2.4.7.c de las Normas Urbanísticas), el solicitante deberá presentar documentación (fotográfica o certificación emitido por técnico competente) que acredite el mal estado en que se encuentra la cubierta de manera que se justifique la actuación que se pretende."- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- De conformidad con el Decreto del Presidente de la Ciudad, de 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere al interesado para que en el plazo de diez días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam El-Edrissi Tensamani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.281.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Arkia Bunuar Kaddur solicita licencia para realizar obras en C/ Joaquín Sorolla núm. 17.- El Arquitecto emite informe núm. 665/98 con el siguiente contenido: "En relación a la licencia solicitada, se informa que: 1.º- El proyecto presentado contempla la edificación de una vivienda unifamiliar de tres plantas de altura, previa demolición de la vivienda existente actualmente. 2.º- A la vista de los planos n.º 6.2 y núm. 7 del proyecto se deduce que la superficie construida de la planta segunda supera los 38,70 m2 que se le asignan por error en el cuadro de superficies de la Memoria. 3.º- En el mismo cuadro de superficies se refleja que la superficie total construida es de 178,70 m2 y que la superficie total computable es de 168,00 m2, no justificándose tal diferencia. 4.º- En función de lo anterior, el solicitante deberá presentar de nuevo el cuadro de superficies corrigiendo la superficie construida de la planta segunda y justificación de la diferencia entre la superficie total construida y la computable del proyecto, de manera que esta última se ajuste realmente a la superficie edificable correspondiente (168 m2)."- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reúne los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- De conformidad con el Decreto del Presidente de la Ciudad, de 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere al interesado para que en el plazo de diez días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Arkia Bunuar Kaddur, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.282.- No siendo posible la notificación a D.ª Farida Chaib Abdeslam en relación con el expediente núm.

4519/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-4-98, el Excmo. Sr. Presidente Accidental, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 11-2-98, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Reduan Chaib Septi, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano.- D. Reduan Chaib Septi, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Reduan Chaib Septi, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de transporte antes señalada.- De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 187.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre.- Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza).- La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Reduan Chaib Septi, con multa de 230.001 pesetas, y precintado del vehículo infractor matrícula CE-8953-E, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 23 de abril de 1998.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

